DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Boletín Oficial

de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos — Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 16 de diciembre de 2021 — **Número 289**

BOP

S u m a r i o

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA:

— Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana: Secretaría General de Infraestructuras.—Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria: Expediente de expropiación forzosa 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

— Consejería de Hacienda y Financiación Europea: Delegación del Gobierno en Sevilla: Instalaciones eléctricas 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

— Área de Servicios Públicos Supramunicipales: Expediente de concesión de subvenciones en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 . . . 6
Convocatoria de subvenciones (BDNS) 9

AYUNTAMIENTOS:

— Alcolea del Río: Corrección de errores (BDNS) 12
— La Algaba: Presupuesto general ejercicio 2022 14
— Bollullos de la Mitación: Bases reguladoras de los procesos selectivos para la contratación en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo 14
— Bormujos: Convocatoria de ayudas (BDNS) 55
— Estepa: Convenio urbanístico 62
— Gines: Oferta extraordinaria de empleo público 2021 63
— Guadalcanal: Convocatoria para la provisión de un puesto de Monitor Cultural 65
— Salteras: Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Trabajador Social 68

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Jueves 16 de diciembre de 2021 **Número 289**

MINISTERIO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Secretaría de Estado de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana

Secretaría General de Infraestructuras.—Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria

Resolución de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria por la que se abre Información Pública correspondiente al Expediente de Expropiación Forzosa 239ADIF2198 motivado por las obras del «Proyecto de construcción de renovación de vía. Tramo: Arahal - Marchena», en los términos municipales de Paradas y Marchena (Sevilla).

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el 27 de octubre de 2021 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 25 de mayo de 2021.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo por tanto de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría General de Infraestructuras, Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana, 67; en ADIF-Alta Velocidad, Avda. Pío XII, 110 (Caracola nº 18); en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (www.mitma.gob.es) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Término municipal de Paradas

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-41.0711-0001	14	9011	Junta de Andalucía	CL Juan Antonio de Vizarron E.Torretriana-I.Cartuja 41092 Sevilla	22246	0	0	12307	Rústica	13-01-2022/ 11:30
Y-41.0711-0002	19	9007	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio para la transición Ecológica y el reto demográfico	PZ España Sector II 41013 Sevilla	5223	0	0	5223	Rústica	13-01-2022/ 11:30
Y-41.0711-0003	4	9008	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio para la transición Ecológica y el reto demográfico	PZ España Sector II 41014 Sevilla	10752	0	0	10752	Rústica	13-01-2022/ 11:30

Término municipal de Marchena

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-41.0606-0001	30	9001	Junta de Andalucía	CL Juan Antonio de Vizarron E.Torretriana-I.Cartuja 41092 Sevilla	36915	0	0	7303	Rústica	13-01-2022/ 10:00
Y-41.0606-0002	s/n	s/n	Desconocido	Desconocido	–	0	0	592	Rústica	13-01-2022/ 10:00

En Madrid a 26 de noviembre de 2021.—El Director Gerente, Casimiro Iglesias Pérez.

15W-10134

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, realizada por la mercantil Envatios Promoción I, S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Envatios I», con una potencia instalada de 39,90 MW, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/EPO.
Expediente: 281.471.
R.E.G.: 4.174.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Envatios Promoción I, S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Envatios I», con una potencia instalada de 39,90 MW y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Envatios Promoción I, S.L. (B-90.393.307)

Domicilio: Avda. De la Borbolla, 5 , C.P. 41004 , Sevilla

Denominación de la Instalación: HSF Envatios I

Términos municipales afectados: Carmona

Emplazamiento de la ISF: Polígono 14, parcelas 35, 36, 37

Referencias catastrales de la ISF: 41024A014000350000KI; 41024A014000360000KJ; 41024A014000370000KE

Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 107.010 módulos de 405 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-55º/+55º).
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta 228 unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 175 Wn cada una.
- Siete Centros de transformación: seis de 6.300 kVA y uno de 3.150 kVA, asociados a los inversores anteriores.
- La planta está formada por 7 bloques de potencia 0,8/30 kV. Cada uno de estos bloques dispone de un conjunto inversores-transformador, alrededor de la cual se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversores / transformador y los circuitos subterráneos de 30 kV que enlazan los bloques de potencia.
- Los últimos bloques de potencia de cada circuito se conectarán con la subestación eléctrica transformadora denominada “SET Envatios 30/220 kV” (objeto de proyecto y tramitación independiente), mediante línea subterránea 30 kV formada por dos circuitos trifásicos directamente enterrados, compartiendo una misma zanja de longitud aproximada de 2.279 m, de los cuales unos 1.280 m discurren por el exterior del perímetro del recinto vallado.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 43,339 MWp

Potencia Instalada (inversores) de generación: 39,90 MW (art. 3 RD 413/2014)

Potencia Máxima de Evacuación: 32,69 MW

Tensión de evacuación: 220 kV

Punto de conexión: SET Carmona 220 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U.)

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 30): X 267812 - Y 4160965

Proyecto técnico: Planta solar fotovoltaica Envatios I firmado mediante declaración responsable de fecha 3 de noviembre de 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, Ramón Rico Morales, colegiado n.º 11553 del COGITI de Sevilla.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html

En Sevilla a 2 de diciembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-10276-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, realizada por la mercantil Envatios Promoción I, S.L., Relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Envatios II», con una potencia instalada de 39,90 MW, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/EPO.
Expediente: 281.472.
R.E.G.: 4.160.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Envatios Promoción II, S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada "HSF Envatios II", con una potencia instalada de 39,90 MW y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Envatios Promoción II, S.L. (B-90.393.315)

Domicilio: Avda. De la Borbolla, 5 , C.P. 41004 , Sevilla

Denominación de la Instalación: HSF Envatios II

Términos municipales afectados: Carmona

Emplazamiento de la ISF: Polígono 14 , parcelas 45 y 46 ; Polígono 16, parcela 3

Referencias catastrales de la ISF: 41024A014000450000KW , 41024A014000460000KA , 41024A016000030000KG

Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 107.010 módulos de 405 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-55º/+55º).
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta 228 unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 175 Wn cada una.
- Siete Centros de transformación: seis de 6.300 kVA y uno de 3.150 kVA, asociados a los inversores anteriores.
- La planta está formada por 7 bloques de potencia 0,8/30 kV. Cada uno de estos bloques dispone de un conjunto inversores-transformador, alrededor de la cual se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversores / transformador y dos circuitos subterráneos de 30 kV que enlazan los bloques de potencia.
- Los últimos bloques de potencia de cada circuito se conectarán con la subestación eléctrica transformadora denominada "SET Envatios 30/220 kV" (objeto de proyecto y tramitación independiente), mediante línea subterránea 30 kV formada por dos circuitos trifásicos directamente enterrados, compartiendo una misma zanja de longitud aproximada de 958 m, de los cuales unos 830 m discurren por el exterior del perímetro del recinto vallado.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 43,339 MWp

Potencia Instalada (inversores) de generación: 39,90 MW (art. 3 RD 413/2014)

Potencia Máxima de Evacuación: 32,69 MW

Tensión de evacuación: 220 kV

Punto de conexión: SET Carmona 220 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U.)

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 30): X 268352 - Y 4160493

Proyecto técnico: Planta solar fotovoltaica Envatios II firmado mediante declaración responsable de fecha 3 de noviembre de 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, Ramón Rico Morales, colegiado n.º 11553 del COGITI de Sevilla.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html

En Sevilla a 3 de diciembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-10277-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto adecuación de la línea aérea 132 kV S/C Aznalcollar-Guillena entre los apoyos 44-45 para la E/S A Nuevo Secc. Berrocal. Gerena.

A los efectos prevenidos en los artículos. 125º y 144º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, y en el artículo 55º de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración en concreto de utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del art. 52º de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de los interesados.

Características de la instalación.

Peticionario: Edistribucion Redes Digitales, S.L.U.
Domicilio: Avda. de la Borbolla nº 5
Emplazamiento: Entre los apoyos 44-45 para la E/S A Nuevo Secc. B
Finalidad de la instalación: Permitir la conexion a la red de distribucion en 132 kV de la planta solar fotovoltaica Berrocal

Linea eléctrica:

Origen: AP 44 de L. 132 kV S/C Aznalcollar-Guillena que se sustituye
Final: AP 45 de L. 132 kV S/C Aznalcollar-Guillena que se sustituye
Término municipal afectado: Gerena (Sevilla)
Tipo: Aerea S/C
Longitud en km.: 1.162,43 metros
Tensión en servicio: 132 kV
Conductores: LA-280
Apoyos: Metálicos de celosía
Aisladores: Vidrio (10XU100BS)

Presupuesto: 111.372 euros

Referencia: R.A.T: 14742 EXP.: 289088

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56º del Reglamento de la Ley de expropiación forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161º del citado R.D. 1955/2000.

En Sevilla a 20 de octubre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados

PARC. SEG. PROY.	DATOS DE LA FINCA							AFECCIÓN						
	POL. Nº	PARC. Nº	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	CULTIVO	T.M.	PARAJE	VUELO		APOYOS			OCUP. TEMPORAL (m2)	ACCESOS (m2)
								LONG. (m)	SUPERF. (m2)	CANTIDAD	Nº	SUPERF. (m2)		
1	1	17	41045A00100017	GARCIA DE SAMANIEGO SILJESTROM HIPOLITO JOSE GARCIA DE SAMANIEGO MIQUELEZ DE MENDILUCE HIPOLITO EMILIO GARCIA DE SAMANIEGO MIQUELEZ DE MENDILUCE AINARA	C- Labor o Labradío secano O- Olivos secano E- Pastos FE - Encinar	GERENA	MIRANDILLA	MISMA TRAZA.		-	-	-	-	4.140
8	2	30	41045A00200030	GARCIA DE SAMANIEGO SILJESTROM HIPOLITO JOSE GARCIA DE SAMANIEGO MIQUELEZ DE MENDILUCE HIPOLITO EMILIO GARCIA DE SAMANIEGO MIQUELEZ DE MENDILUCE AINARA	FE - Encinar MB - Monte bajo C- Labor o Labradío secano	GERENA	CERRADO	MISMA TRAZA.		3	45 44bis 44	27	1.500	630

15W-9463-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Servicios Públicos Supramunicipales

Por Resolución 7602 de 26 de noviembre de 2021, se aprobó la concesión definitiva de subvenciones, previa resolución de alegaciones, dentro de los programas municipales específicos en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, para la realización de obras de sellado y restauración ambiental de vertederos inertes, en régimen de concurrencia competitiva a municipios de la provincia, con el siguiente contenido:

Mediante acuerdo plenario de la Diputación Provincial de Sevilla de 29 de diciembre de 2020, se aprueba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo), publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia

suplemento n.º 1 de 12 de Enero de 2021, donde se encuadra el Programa que nos atañe, recogido dentro de los Programas Municipales Específicos y dirigido a los municipios de la Provincia que cumplan el objeto y los requisitos establecidos en las Bases Regulatorias del mismo.

Con la Aprobación Definitiva del mencionado Plan, y la publicación del extracto de la convocatoria por parte de la BDNS en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha de 16 de Enero de 2021, se procedió a abrir el plazo de solicitudes a las entidades interesadas por periodo de 10 días hábiles, y su posterior subsanación para el caso de aquellas que fueran presentadas incompletas.

Tal y como indica la Base 8 de las Bases Regulatorias, según modificación aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 24 de junio de 2021, la financiación disponible para dotar a la presente subvención contemplada en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, asciende a 4.393.005,36 €, cuya distribución se ha realizado en base a los criterios de valoración contemplados en la Base 9.2.

Mediante Resolución 5467/2021, de 20 de septiembre de 2021, se aprobó la concesión provisional de la presente línea de subvenciones.

Dicha Resolución fue notificada a todas las entidades peticionarias concediéndoles un plazo de audiencia de 10 días para presentación de alegaciones; solicitándoles, asimismo, a aquellas que habían resultado beneficiarias, que en un plazo de 5 días aceptaran o renunciaran a la misma. A la vista de las declaraciones presentadas por los siete municipios inicialmente propuestos para la concesión de la subvención, se comprueba que todos aceptan la misma.

En el mencionado plazo de audiencia, según certificado de secretaría general no se han presentado en el registro general alegaciones a la resolución provisional, no obstante los municipios de Guadalcanal, Martín de la Jara y Osuna, han presentado escritos en el referido plazo que aún no siendo calificados por los interesados como de Alegaciones y no habiendo sido identificadas como tales por el Servicio de Transparencia, solicitan subsanaciones en sus solicitudes, que deben ser sustanciadas como alegaciones por el principio antiformalista que rige el procedimiento administrativo, y por consiguiente, deben ser respondidas, por el órgano con la competencia definitiva para ello, en el sentido que se expone a continuación:

- Alegación del municipio de Guadalcanal, cuya solicitud fue excluida provisionalmente, presentada el 24 de septiembre de 2021, con el objeto de incorporar a su solicitud documentación referente a la titularidad del terreno sobre el que se realiza la actuación y disponibilidad del mismo.
- Alegación del municipio de Martín de la Jara, cuya solicitud fue excluida provisionalmente, presentada el 21 de septiembre de 2021, con el objeto de incorporar a su solicitud documentación referente a denuncia interpuesta contra el vertedero objeto de su solicitud, presentada ante la administración competente para la incoación y resolución del correspondiente expediente sancionador.
- Alegación del municipio de Osuna presentada el 1 de octubre de 2021, con el objeto de incorporar al Proyecto de obra incluido en su solicitud un capítulo de «Mejoras» con la intención de cumplir con la base 15 del Programa, sin ninguna influencia en el presupuesto de la actuación.

Habiéndose recibido la aceptación de todos los municipios beneficiarios provisionalmente, y asimismo, cumplidos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria entre los que se encuentra la acreditación de la Tesorería Provincial de estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación; procede resolver definitivamente la misma, elevando a definitiva la concesión provisional, por lo que, constando informe favorable de la Intervención Provincial de 10 de noviembre de 2021, así como el Dictamen favorable de 16 de noviembre de 2021 de la Junta de Gobierno a la propuesta de concesión definitiva y su comunicación a la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, la Diputada Delegada del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 2501 de 18 de mayo de 2021, resuelve:

Primero: Rectificar error material en el resolviendo primero de la resolución de concesión Provincial, aprobada mediante Resolución 5467/2021 de 20 de septiembre de 2021, en el que se indica, en el detalle de la subvención en la columna de «subvención concedida», entre paréntesis: «100% presupuesto total, máximo de 775.000 € por solicitud», cuando la redacción correcta es: «100% presupuesto total, máximo de 1.500.000 € por solicitud», en virtud de la Base 16 de las Bases Regulatorias del Programa.

Segundo: Estimar la alegación del municipio de Guadalcanal presentada en el período de audiencia tras la aprobación de la concesión provisional, al haber aportado la documentación necesaria para completar su solicitud: Certificado de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Guadalcanal acreditando la titularidad municipal de la parcela sobre la cual se realizará la actividad, y la disponibilidad plena de la misma; considerando admitida, así pues, la solicitud del municipio al Programa que nos afecta.

Tercero: Estimar la alegación del municipio de Martín de la Jara presentada en el período de audiencia tras la aprobación de la concesión provisional, al haber aportado denuncia interpuesta contra el vertedero objeto de la solicitud, ante la administración competente para la incoación y resolución del correspondiente expediente sancionador, cumpliendo con el requisito establecido en la base 9.2 referente a la puntuación mínima (20 puntos) en el primer criterio de valoración, necesaria para la que la solicitud pueda ser valorada y no excluida; considerando admitida, así pues, la solicitud del municipio al Programa que nos afecta.

Cuarto: Estimar la alegación del municipio de Osuna presentada en el período de audiencia tras la aprobación de la concesión provisional, con el objeto de incorporar al Proyecto de obra incluido en su solicitud un capítulo de «Mejoras» con la intención de cumplir con la base 15 del Programa, sin ninguna influencia en el presupuesto de la actuación; considerando modificado, así pues, el Proyecto de obra de la actuación en los términos establecidos en la alegación.

Quinto: Aprobar la Propuesta Resolución de Concesión Definitiva de subvenciones dentro de los programas municipales específicos, en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo, «Boletín Oficial» de la provincia suplemento n.º 1 de 12 de enero de 2021), para la realización de obras de sellado y restauración ambiental de vertederos de residuos inertes, en régimen de concurrencia competitiva a municipios de la provincia, donde se imputará un total de 4.057.875,43 € a la aplicación presupuestaria 3250-16231-7620090 con código de proyecto 2lkon007 del ejercicio presupuestario de 2021, con el detalle siguiente:

1. Solicitudes presentadas:

Municipio	*Importe de la solicitud solicitada*	*Registro de entrada*	*¿Solicitud en plazo?*
Almadén de la Plata	78.901,29 €	20/01/2021	Sí
Aznalcóllar	92.608,10 €	29/01/2021	Sí
Casariche	714.211,62 €	26/01/2021	Sí

Municipio	*Importe de la solicitud solicitada*	*Registro de entrada*	*¿Solicitud en plazo?*
Garrobo, El	265.791,14 €	28/01/2021	Sí
Guadalcanal	288.000,00 €	29/01/2021	Sí
Lantejuela	346.909,42 €	28/01/2021	Sí
Marinaleda	No consigna importe	29/01/2021	Sí
Martín de la Jara	302.357,72 €	22/01/2021	Sí
Montellano	455.000,00 €	29/01/2021	Sí
Osuna	1.359.385,06 €	28/01/2021	Sí
Palacios y Villafranca, Los	364.876,27 €	18/01/2021	Sí
Utrera	157.211,62 €	29/01/2021	Sí

2. Puntuación obtenida de las solicitudes presentadas, una vez aplicados los criterios de valoración de la Base n.º 9.2:

Municipio	*Puntuación*								
	Procedimiento sancionador					*Proyecto*	*Suelo protegido*	*Convocatoria anterior*	*Total*
	1.1	*1.2*	*1.3*	*1.4*	*1.5*				
Aznalcóllar		30				40	5		75
Casariche	20							5	25
Guadalcanal					40		5	5	50
Lantejuela					50				50
Martín de la Jara	20				40				60
Montellano					50	40	5		95
Osuna					50	40	5	5	100
Palacios y Villafranca, Los					50	40			90
Utrera	20					40	5		65

3. Cuadro resumen:

Orden	*Municipio*	*Puntuación total*	*Gastos Subvencionables*			*Presupuesto total de gastos subvencionables (€)*	*Subvención concedida (100% presupuesto total, máximo de 1.500.000 € por solicitud) (€)*
			Importe proyecto (€)	*Dirección facultativa y otros relacionados (€)*	*Gastos de licitación (€)*		
1	Osuna	100	1.326.385,06	30.000,00	3.000,00	1.359.385,06	1.359.385,06
2	Montellano	95	455.000,00			455.000,00	455.000,00
3	Los Palacios y Villafranca	90	364.876,27			364.876,27	364.876,27
4	Aznalcóllar	75	92.608,10			92.608,10	92.608,10
5	Utrera	65	157.964,74			157.964,74	157.964,74
6	Martín de la Jara	60	291.427,21	8.742,81	2.187,70	302.357,72€	302.357,72
7	Guadalcanal	50	255.000,00	7.650,00	1.912,50	264.562,50	264.562,50
8	Lantejuela	50	346.909,42			346.909,42	346.909,42
9	Casariche	25	693.618,22	17.593,40	3.000,00	714.211,62	714.211,62
Importe total de subvenciones concedidas							4.057.875,43

4. Municipios excluidos, con causa de exclusión:

Municipio	Causa de exclusión
Almadén de la Plata	Presentar la solicitud para una actuación cuyo objeto no está comprendido dentro del establecido en las Bases Regulatorias del Programa, según informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Área.
Garrobo, El	No obtener una puntuación mínima de 20 puntos en el primer criterio de valoración establecido en la Base 9.2, al no haber alegado ni acreditado el referido criterio.
Marinaleda	Por desistimiento, de conformidad con el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al no haber contestado el requerimiento de subsanación de la solicitud.

5. Municipios beneficiarios e importe de la subvención concedida:

Municipio	*Importe de la subvención concedida (€)*
Aznalcóllar	92.608,10
Casariche	714.211,62
Guadalcanal	264.562,50
Lantejuela	346.909,42
Martín de la Jara	302.357,72
Montellano	455.000,00
Palacios y Villafranca, Los	364.876,27
Osuna	1.359.385,06
Utrera	157.964,74
Importe total de subvenciones concedidas	4.057.875,43 €

Sexto: A la vista de lo establecido en el resolviendo cuarto, se produce un sobrante en la financiación de la convocatoria de 335.129,93 €, lo que se traduce en que todas las solicitudes admitidas sean finalmente beneficiarias del Programa.

Séptimo: Conceder a los municipios de Guadalcanal y Martín de la Jara un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, para aceptar o renunciar a la subvención, una vez estimadas las alegaciones presentadas en el plazo de audiencia y siendo propuestos para ser beneficiarios finales del Programa.

Octavo: Las subvenciones serán abonadas según lo establecido en la Base 16 de la normativa reguladora de dichas subvenciones, abonándose un 75% de la subvención concedida tras la aprobación de la resolución de concesión definitiva de las mismas, y el restante, hasta un 25%, tras la acreditación de la adjudicación del contrato de obras, mediante el correspondiente resolución/certificado emitido por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

Noveno: La resolución del procedimiento se notificará a todos los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, siendo, además, publicada en el tablón-e de la Corporación Provincial.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 45 del citado texto legal, la resolución será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose traslado de la misma a la base de datos nacional de subvenciones.

Por último, Publicar la presente resolución en el portal de transparencia de la Diputación de Sevilla, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2021.—El Secretario General, por delegación del Presidente en virtud de la resolución 2501/2021, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-10389

Bases reguladoras y convocatoria de la línea de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Diputación Provincial de Sevilla, a municipios con población inferior a 5.000 habitantes para la realización de actividades de educación ambiental en su ámbito competencial.

BDNS (Identif.): 599620.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/599620

Primero. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Área de Servicios Públicos Supramunicipales en régimen de concurrencia no competitiva para financiar actuaciones realizadas por Municipios con población inferior a 5.000 habitantes de la provincia de Sevilla dentro del ámbito competencial de la Ley de Bases del Régimen Local y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Se distinguen dos líneas concretas, teniendo en cuenta que cada municipio podrá ser beneficiario de solo una subvención independientemente de la línea de actuación a la que corresponda la actividad a subvencionar. Deberá elegir una de las dos líneas:

Línea 1.

Para la consecución de los objetivos perseguidos por la Ley 8/2018, de 8 de octubre de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un modelo energético en Andalucía se establecen diferentes instrumentos de planificación, entre ellos los Planes Municipales contra el Cambio Climático (PMCC).

Entre los artículos que regula la ley se encuentran:

Art.15.1: Los municipios andaluces elaborarán y aprobarán planes municipales contra el cambio climático... en el marco de lo que establezca el Plan Andaluz de Acción por el Clima».

Art.15.2: Se podrán elaborar y aprobar planes... para más de un municipio.

Art.15.6: «Las Diputaciones Provinciales… podrán prestar apoyo a los municipios para la elaboración de los planes contra el cambio climático».

Disposición adicional segunda.

«La aprobación de los planes municipales contra el cambio climático establecidos en el art. 15 de esta Ley, se realizará dentro del año siguiente a la aprobación del Plan Andaluz de Acción por el Clima».

El Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC) se encuentra en tramitación para su aprobación, una vez concluido el trámite de información pública.

Los planes municipales contra el cambio climático (PMCC), cuya elaboración y aprobación le corresponden a los municipios andaluces en el marco de lo que establezca el PACC contarán con el plazo de un año, una vez se aprobado el Plan Andaluz.

En este sentido, la Diputación de Sevilla asume el compromiso de apoyar a los municipios de la provincia y para ello impulsa esta línea de ayudas para proyectos que puedan servir de base en los diagnósticos de sus territorios para la elaboración de los planes municipales contra el cambio climático, en concreto:

a) Análisis y evaluación de las emisiones de gases de efecto invernadero del municipio y, en particular, de las infraestructuras, equipamientos y servicios municipales.

b) Identificación y caracterización de los elementos vulnerables y de los impactos del cambio climático sobre el territorio municipal, basado en el análisis de los Escenarios Climáticos regionales, incluyendo el análisis de eventos meteorológicos extremos.

Línea 2.

Proyectos que contribuyan a la resolución de problemáticas ambientales locales como el abordaje del cambio global que deben incorporar herramientas de carácter social, como la educación ambiental, la sensibilización, la concienciación, la participación y el voluntariado ambiental.

Entre las actuaciones se pueden incluir:

Valores de la Educación Ambiental, entre las que se encuentran las Ecoestancias: programas para financiar estancias de una duración máxima de 5 días en centros de Educación Ambiental de la provincia de Sevilla que contemplen como objetivo el desarrollo de programas de intervención en Educación Ambiental, a través tanto de la investigación de metodologías renovadoras, como en el

desarrollo de organizaciones más flexibles y adaptadas a las nuevas demandas sociales. Esta actuación va dirigida preferentemente a menores cuyas familias carezcan de recursos económicos suficientes para atender estas actividades.

Concienciación ciudadana y acciones para mejorar la gestión de los residuos municipales.

Concienciación ciudadana y acciones para disminuir las emisiones de gases (movilidad sostenible, el consumo saludable, etc.

Segundo. *Beneficiarios.*

Tendrán la consideración de beneficiarios los municipios de la provincia de Sevilla con población inferior a 5.000 habitantes que hayan realizado o vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Las actuaciones a subvencionar dentro de cada línea deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.º) Que no exista duplicidad de financiación por alguna otra Área Gestora de la Diputación Provincial de Sevilla.

2.º) Todas las actuaciones deberán realizarse entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022. En este sentido, podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones como beneficiario.

Tercero. *Finalidad.*

Línea 1.

Para la consecución de los objetivos perseguidos por la Ley 8/2018, de 8 de octubre de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un modelo energético en Andalucía se establecen diferentes instrumentos de planificación, entre ellos los Planes Municipales contra el Cambio Climático (PMCC). En este sentido, la Diputación de Sevilla asume el compromiso de apoyar a los municipios de la provincia y para ello impulsa esta línea de ayudas para proyectos que puedan servir de base en los diagnósticos de sus territorios para la elaboración de los planes municipales contra el cambio climático, en concreto:

a) Análisis y evaluación de las emisiones de gases de efecto invernadero del municipio y, en particular, de las infraestructuras, equipamientos y servicios municipales.

b) Identificación y caracterización de los elementos vulnerables y de los impactos del cambio climático sobre el territorio municipal, basado en el análisis de los Escenarios Climáticos regionales, incluyendo el análisis de eventos meteorológicos extremos.

Línea 2.

Proyectos que contribuyan a la resolución de problemáticas ambientales locales como el abordaje del cambio global que deben incorporar herramientas de carácter social, como la educación ambiental, la sensibilización, la concienciación, la participación y el voluntariado ambiental.

Entre las actuaciones se pueden incluir:

Valores de la Educación Ambiental, entre las que se encuentran las Ecoestancias: programas para financiar estancias de una duración máxima de 5 días en centros de Educación Ambiental de la provincia de Sevilla que contemplen como objetivo el desarrollo de programas de intervención en Educación Ambiental, a través tanto de la investigación de metodologías renovadoras, como en el desarrollo de organizaciones más flexibles y adaptadas a las nuevas demandas sociales. Esta actuación va dirigida preferentemente a menores cuyas familias carezcan de recursos económicos suficientes para atender estas actividades.

Concienciación ciudadana y acciones para mejorar la gestión de los residuos municipales.

Concienciación ciudadana y acciones para disminuir las emisiones de gases (movilidad sostenible, el consumo saludable, etc.

Cuarto. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras para la concesión de las presentes subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n..º 281 de 4 de noviembre de 2021, y en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla.

Quinto. *Financiación.*

Para atender a las solicitudes de subvención, se contempla una financiación por un total de 75.000,00 € en las siguientes aplicaciones presupuestarias.

Presupuesto 2021: 60.000,00 € con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria.

3201.17203/46200: 60.000,00 €

Con este crédito se atenderá el 75% de la cantidad total subvencionada por las dos líneas establecidas en la Base primera, una vez resuelta la concesión definitiva de las mismas.

Presupuesto 2022: 15.000,00 € para atender al pago del 25% restante de la subvención con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

3201.17203/46200: 15.000,00 €, o la que corresponda en su caso, una vez aprobado el presupuesto para el ejercicio económico 2022.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, por conducto de la BDNS.

Séptimo. *Criterios de valoración.*

Las solicitudes se atenderán en riguroso orden de entrada en el registro de la Diputación Provincial de Sevilla por los medios descritos en la Base novena, y hasta el consumo de la financiación contemplada.

Las subvenciones que no puedan ser atendidas por insuficiencia de presupuesto y que cumplan todos los requisitos para ser beneficiarias podrán incluirse en una lista de reserva por si se liberan créditos adecuados, por renuncia o desistimiento.

Octavo. *Régimen de pagos.*

Todas las subvenciones se abonarán:

— 75% con la concesión definitiva de la subvención.

— 25% una vez que la Entidad Beneficiaria presente la justificación de acuerdo con la base vigésimo tercera, abonándose únicamente gastos que se consideren subvencionables.

Primero. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Área de Servicios Públicos Supramunicipales en régimen de concurrencia no competitiva para financiar actuaciones realizadas por Municipios con población inferior a 5.000 habitantes de la provincia de Sevilla dentro del ámbito competencial de la Ley de Bases del Régimen Local y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Se distinguen dos líneas concretas, teniendo en cuenta que cada municipio podrá ser beneficiario de solo una subvención independientemente de la línea de actuación a la que corresponda la actividad a subvencionar. Deberá elegir una de las dos líneas:

Línea 1.

Para la consecución de los objetivos perseguidos por la Ley 8/2018, de 8 de octubre de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un modelo energético en Andalucía se establecen diferentes instrumentos de planificación, entre ellos los Planes Municipales contra el Cambio Climático (PMCC).

Entre los artículos que regula la ley se encuentran:

Art.15.1: Los municipios andaluces elaborarán y aprobarán planes municipales contra el cambio climático... en el marco de lo que establezca el Plan Andaluz de Acción por el Clima».

Art.15.2: Se podrán elaborar y aprobar planes... para más de un municipio.

Art.15.6: «Las Diputaciones Provinciales… podrán prestar apoyo a los municipios para la elaboración de los planes contra el cambio climático.»

Disposición adicional segunda:

«La aprobación de los planes municipales contra el cambio climático establecidos en el art. 15 de esta Ley, se realizará dentro del año siguiente a la aprobación del Plan Andaluz de Acción por el Clima».

El Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC) se encuentra en tramitación para su aprobación, una vez concluido el trámite de información pública.

Los planes municipales contra el cambio climático (PMCC), cuya elaboración y aprobación le corresponden a los municipios andaluces en el marco de lo que establezca el PACC contarán con el plazo de un año, una vez se aprobado el Plan Andaluz.

En este sentido, la Diputación de Sevilla asume el compromiso de apoyar a los municipios de la provincia y para ello impulsa esta línea de ayudas para proyectos que puedan servir de base en los diagnósticos de sus territorios para la elaboración de los planes municipales contra el cambio climático, en concreto:

a) Análisis y evaluación de las emisiones de gases de efecto invernadero del municipio y, en particular, de las infraestructuras, equipamientos y servicios municipales.

b) Identificación y caracterización de los elementos vulnerables y de los impactos del cambio climático sobre el territorio municipal, basado en el análisis de los Escenarios Climáticos regionales, incluyendo el análisis de eventos meteorológicos extremos.

Línea 2.

Proyectos que contribuyan a la resolución de problemáticas ambientales locales como el abordaje del cambio global que deben incorporar herramientas de carácter social, como la educación ambiental, la sensibilización, la concienciación, la participación y el voluntariado ambiental.

Entre las actuaciones se pueden incluir:

Valores de la Educación Ambiental, entre las que se encuentran las Ecoestancias: programas para financiar estancias de una duración máxima de 5 días en centros de Educación Ambiental de la provincia de Sevilla que contemplen como objetivo el desarrollo de programas de intervención en Educación Ambiental, a través tanto de la investigación de metodologías renovadoras, como en el desarrollo de organizaciones más flexibles y adaptadas a las nuevas demandas sociales. Esta actuación va dirigida preferentemente a menores cuyas familias carezcan de recursos económicos suficientes para atender estas actividades.

Concienciación ciudadana y acciones para mejorar la gestión de los residuos municipales.

Concienciación ciudadana y acciones para disminuir las emisiones de gases (movilidad sostenible, el consumo saludable, etc.

Segundo. *Beneficiarios.*

Tendrán la consideración de beneficiarios los municipios de la provincia de Sevilla con población inferior a 5.000 habitantes que hayan realizado o vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Las actuaciones a subvencionar dentro de cada línea deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.º) Que no exista duplicidad de financiación por alguna otra Área gestora de la Diputación Provincial de Sevilla.

2.º) Todas las actuaciones deberán realizarse entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022. En este sentido, podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones como beneficiario.

Tercero. *Finalidad.*

Línea 1.

Para la consecución de los objetivos perseguidos por la Ley 8/2018, de 8 de octubre de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un modelo energético en Andalucía se establecen diferentes instrumentos de planificación, entre ellos los Planes Municipales contra el Cambio Climático (PMCC). En este sentido, la Diputación de Sevilla asume el compromiso de apoyar a los municipios de la provincia y para ello impulsa esta línea de ayudas para proyectos que puedan servir de base en los diagnósticos de sus territorios para la elaboración de los planes municipales contra el cambio climático, en concreto:

a) Análisis y evaluación de las emisiones de gases de efecto invernadero del municipio y, en particular, de las infraestructuras, equipamientos y servicios municipales.

b) Identificación y caracterización de los elementos vulnerables y de los impactos del cambio climático sobre el territorio municipal, basado en el análisis de los Escenarios Climáticos regionales, incluyendo el análisis de eventos meteorológicos extremos.

Línea 2.

Proyectos que contribuyan a la resolución de problemáticas ambientales locales como el abordaje del cambio global que deben incorporar herramientas de carácter social, como la educación ambiental, la sensibilización, la concienciación, la participación y el voluntariado ambiental.

Entre las actuaciones se pueden incluir:

Valores de la Educación Ambiental, entre las que se encuentran las Ecoestancias: programas para financiar estancias de una duración máxima de 5 días en centros de Educación Ambiental de la provincia de Sevilla que contemplen como objetivo el desarrollo de programas de intervención en Educación Ambiental, a través tanto de la investigación de metodologías renovadoras, como en el desarrollo de organizaciones más flexibles y adaptadas a las nuevas demandas sociales. Esta actuación va dirigida preferentemente a menores cuyas familias carezcan de recursos económicos suficientes para atender estas actividades.

Concienciación ciudadana y acciones para mejorar la gestión de los residuos municipales.

Concienciación ciudadana y acciones para disminuir las emisiones de gases (movilidad sostenible, el consumo saludable, etc.

Cuarto. *Bases Reguladoras.*

Las Bases reguladoras para la concesión de las presentes subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n..º 281 de 4 de noviembre de 2021, y en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

Quinto. *Finaciación.*

Para atender a las solicitudes de subvención, se contempla una financiación por un total de 75.000,00 € en las siguientes aplicaciones presupuestarias.

Presupuesto 2021: 60.000,00 € con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria.

3201.17203/46200: 60.000,00 €.

Con este crédito se atenderá el 75% de la cantidad total subvencionada por las dos líneas establecidas en la Base primera, una vez resuelta la concesión definitiva de las mismas.

Presupuesto 2022: 15.000,00 € para atender al pago del 25% restante de la subvención con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

3201.17203/46200: 15.000,00 €, o la que corresponda en su caso, una vez aprobado el presupuesto para el ejercicio económico 2022.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, por conducto de la BDNS.

Séptimo. *Criterios de valoración.*

Las solicitudes se atenderán en riguroso orden de entrada en el registro de la Diputación Provincial de Sevilla por los medios descritos en la Base novena, y hasta el consumo de la financiación contemplada.

Las subvenciones que no puedan ser atendidas por insuficiencia de presupuesto y que cumplan todos los requisitos para ser beneficiarias podrán incluirse en una lista de reserva por si se liberan créditos adecuados, por renuncia o desistimiento.

Octavo. *Régimen de pagos.*

Todas las subvenciones se abonarán:

— 75% con la concesión definitiva de la subvención.

— 25% una vez que la entidad beneficiaria presente la justificación de acuerdo con la base vigésimo tercera, abonándose únicamente gastos que se consideren subvencionables.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2021.—El Director General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, Aquilino Alonso Miranda.

6W-10370

AYUNTAMIENTOS

ALCOLEA DEL RÍO

Corrección de errores del extracto de la resolución n.º 328 de 2 de diciembre de 2021 por la que se convocan subvenciones destinadas a autónomos del municipio de Alcolea del Río en el marco del Plan Contigo.

BDNS (Identif.): 598701.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/598701

Advertidos errores en extracto de la resolución 328 de fecha 2 de diciembre de 2021, publicado en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 283 de fecha 9 de diciembre 2021 se procede a efectuar la oportuna corrección. A continuación se concreta el contenido de la rectificación:

Extracto de la resolución n.º 328 de fecha 2 diciembre de 2021, por la que se convocan subvenciones destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del municipio de Alcolea del Río (Sevilla) para el mantenimiento de la actividad económica en el marco del plan de reactivación económica y social (Plan Contigo) de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Primero. *Beneficiarios y sujetos excluidos.*

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, personas físicas, mencionados en el objeto de estas bases, que cumplan los siguientes requisitos:

Ser beneficiario de la prestación extraordinaria por cese de actividad de conformidad con el RDL 8/2020, de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19.

Que estén constituidas y funcionando con anterioridad al 15 de marzo de 2020 y permanecer de alta a la fecha de solicitud de la presente ayuda. A tal efecto las personas solicitantes deberán acreditar el alta en el Régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional y en la Agencia Tributaria.

Estar de alta en el régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente, y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el momento de presentación de la solicitud.

Las personas solicitantes deben contar con local abierto y/o domicilio fiscal en el municipio de Alcolea del Río.

Los solicitantes solo podrán ser beneficiarios de una única ayuda, aunque sean titulares de varias actividades económicas. Asimismo, cada actividad económica solo podrá ser subvencionada una única vez.

No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

No tener deudas con el Ayuntamiento de Alcolea del Río.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas, las personas autónomas societarias, así como las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades sin personalidad jurídica.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquélla.

Las obligaciones de los beneficiarios, además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, serán:

Mantener su situación de alta en la actividad ininterrumpidamente en las mismas condiciones en las que fue beneficiario durante al menos dos meses a contar desde el día siguiente a la resolución de concesión de la ayuda.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Alcolea del Río podrá efectuar cuantas comprobaciones resulten necesarias para garantizar la veracidad de las solicitudes y documentación, y el control financiero requerido, estando obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea solicitada.

El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en las presentes Bases.

Segundo. *Objeto.*

Constituye el objeto de las presentes bases regular la convocatoria de ayudas destinadas a personas trabajadoras del municipio de Alcolea del Río que se hayan visto afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, acordada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como por las medidas de contención prevención adoptadas, con el mismo fin, por la autoridad competente de la Comunidad autónoma de Andalucía.

La finalidad de las ayudas es evitar situaciones de riesgo de exclusión social de los sujetos a los que van dirigidos las subvenciones contempladas en las presentes bases, paliando los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria y las medidas acordadas a raiz de ésta, ha provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto favoreciendo el tejido empresarial del municipio y el mantenimiento del empleo.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases de la convocatoria podrán consultarse en el tablón de anuncios electrónicos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcolea del Río.

https://sede.alcoleadelrio.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41006

Cuarto. *Crédito presupuestario.*

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 40.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 43000/479, Ayudas a Autónomos «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» Plan Contigo, del vigente presupuesto municipal.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible. En el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Quinto. *Cuantía de la ayuda.*

La cuantía de la subvención por beneficiario/a será a tanto alzado, por el siguiente importe: 1.000 € para personas autónomas o por cuenta propia.

Sexto. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

Los modelos de solicitud y de declaración responsable normalizados para la obtención de las subvenciones reguladas en las presentes bases estarán disponibles en la web del Ayuntamiento.

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Ayuntamiento de Alcolea del Río, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser clasificada. De no ser así, no podrá estimarse como presentada en fecha.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I de estas bases, adoptando la forma de declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario exigidos por la Ley General de Subvenciones y los de la presente convocatoria. La presentación de la misma implicará la aceptación de las presentes bases.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión.

Séptimo. *Documentación a aportar.*

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

— Fotocopia del DNI.
— Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria (Anexo II).
— Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de Alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
— Informe de Vida Laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
— Copia del Alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
— Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
— Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
— Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de Alcolea del Río se recabará de oficio por esta administración.
— Resolución o acuerdo de reconocimiento de prestación extraordinaria por cese de actividad para trabajadores/as autónomos/as.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigible, se requerirá al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

En Alcolea del Río a 10 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Carlos López Barrera.

6W-10361

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la Intervención Municipal, y conforme a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2021. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo indicado no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos enumerados en el apartado segundo de ese artículo podrán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento reclamaciones ante el Pleno en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 30 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

2W-10177

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Delegado del Área de Gobierno Interior, Infraestructura y Urbanismo, don Sergio Sánchez Romero, mediante resolución núm. 1311/2021 y resolución núm. 1325/2021 se aprueban las bases que se transcriben a continuación:

- «EXPTE. - 2021/SEL_01/000003.
- REF.- FSG/cmz.

Vista la resolución núm. 6741/2021 de 5/11/2021 de la Excma. Diputación de Sevilla, por la que se aprueba el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), Lineas 3, 5 y 6, para el municipio de Bollullos de la Mitación.

Considerando que de acuerdo a la anterior, el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación tiene necesidad de llevar a cabo una serie de contrataciones de Personal Laboral temporal, y para ello han sido elaboradas las siguientes bases de selección:

Denominación	*Núm.*	*CSV*
Técnico/a de Obras	1	IV7FSCS6JXU2XSFMQBXCGUAPDY
Técnico/a de Gestión	1	IV7F4WSLBUGL5JML277HKPXS4I
Orientador/a para el emprendimiento y la empleabilidad	1	IV7FSCS3HZ64JD75CIH5EIXAPY
Administrativo/a	2	IV7FSCSY3ABYXJJCXUAFFZKWOM
Oficial 1º Obras	4	IV7FSCSZMFX7JTMLSHYMEB3XCE
Peón Obras y Servicios	8	IV7FSCSZMFX7JTMLSHYMEB3XCE
Peón Limpieza viaria	4	IV7FSCSZMFX7JTMLSHYMEB3XCE
Peón Jardinería	4	IV7FSCSZMFX7JTMLSHYMEB3XCE

Junto con las bases, se han solicitado los oportunos informes jurídico y económico, constando en el expediente informe de la Intervención General de fecha 23 de Noviembre de 2021 e informe jurídico de fecha 18 de octubre de 2021. Igualmente se han remitido las bases a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía para su cotejo, habiéndose indicado por dicha Administración mediante correo electrónico de 8 de septiembre de 2021 que consideran las mismas correctas.

Visto el artículo 33.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas que establece que «Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos», y recogiéndose en las diferentes bases de selección la necesidad de acogerse a este procedimiento de urgencia.

En virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local - LRBRL, y a la vista de la delegación de competencias recogida en el encabezamiento, he resuelto:

Primero. Aprobar las bases para regir los diferentes procesos selectivos para las contrataciones laborales temporales de acuerdo a lo establecido en el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), líneas 3, 5 y 6 que se recogen a continuación:

Denominación	*Núm.*	*CSV*
Técnico/a de Obras	1	IV7FSCS6JXU2XSFMQBXCGUAPDY
Técnico/a de Gestión	1	IV7F4WSLBUGL5JML277HKPXS4I
Orientador/a para el emprendimiento y la empleabilidad	1	IV7FSCS3HZ64JD75CIH5EIXAPY
Administrativo/a	2	IV7FSCSY3ABYXJJCXUAFFZKWOM
Oficial 1º Obras	4	IV7FSCSZMFX7JTMLSHYMEB3XCE
Peón Obras y Servicios	8	IV7FSCSZMFX7JTMLSHYMEB3XCE
Peón Limpieza Viaria	4	IV7FSCSZMFX7JTMLSHYMEB3XCE
Peón Jardinería	4	IV7FSCSZMFX7JTMLSHYMEB3XCE

Todos los procesos selectivos cuentan con la creación de bolsas de empleo que servirán para las diferentes necesidades que pudieran surgir durante la vigencia del Programa.

Contra las bases podrán los interesados presentar los recursos que se indican en las mismas.

Segundo. Declarar la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en base a los argumentos expuestos en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero. Iniciar el procedimiento para los diferentes procesos selectivos recogidos en el cuadro del disponendo Primero, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica municipal (https://sede.bollullosdelamitacion.es) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal- transparencia-bollullos).

La gestión de este expediente y el impulso del presente procedimiento se realizarán desde la Delegación de Desarrollo Local.

Cuarto. Dar traslado del presente Acuerdo a los siguientes Áreas y Delegaciones para su conocimiento y efectos:

— Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo.
— Desarrollo Local y Transparencia.
— Personal y Nominas.
— Secretaría, Intervención y Tesorería.

El presente anuncio se publicará en «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios municipal, portal de transparencia, sede electrónica y página web del Ayuntamiento.

En Bollullos de la Mitación a 3 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Fernando Soriano Gómez.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO EN LOS ÁMBITOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN (LINEA 6: OFICINA DE GESTIÓN DEL PLAN), EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL ENCUADRADO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO)

1. *Objeto de la convocatoria. Justificación.*

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de un/a Técnico/a de Grado Medio relacionados con la administración y Gestión del Plan al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

La contratación se realizará como Personal Laboral Temporal, teniendo como máximo la duración del programa para el que se realiza.

Asimismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para atender las necesidades derivadas del Programa y sus posibles ampliaciones, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que formen parte del proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación.

Características:

Núm. Puestos	1 (Sujeto a posibles ampliaciones o necesidades del programa)						
Denominación:	Técnico/a de grado medio en los ámbitos relacionados con la administración y gestión del plan.						
Escala:	Admón. General	Subescala	Técnica	Grupo/ Categoría	A	Subgrupos	A2
Titulación exigida:	Estar en posesión del título de Diplomatura o Grado dentro de las siguientes especialidades (Empresariales, Economía, Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Relaciones laborales y Recursos Humanos, o titulación similar), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente						
Selección	Concurso y entrevista				Retribución	Según legislación vigente y anexo de personal	
Régimen contratación:		Laboral temporal		Funciones a desempeñar		Las propias del puesto.	
Duración:	14 meses, pudiendo variar en función de las necesidades, plazos de ejecución y presupuesto del programa.						

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases es la Delegación Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por la Alcaldía, mediante resolución 1115/2020, de 11 de noviembre.

La vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común

La ampliación o aprobación de nuevas convocatorias del plan permitirá mantener la vigencia de la bolsa hasta la finalización del mismo.

Funciones del puesto:

- Programar, planificar, estudiar y controlar económicamente las distintas obras y actuaciones municipales del plan.
- Realizar funciones de dirección de obras, dirección de ejecución de obras y de coordinación en seguridad y salud de las obras del plan.
- Planificar y coordinar al personal del área de obras, parques, jardines y limpieza viaria acogidos al plan.
- Coordinar y supervisar el trabajo realizado por el personal a cargo.
- Otras funciones de similar naturaleza y cualificación relacionadas con el puesto de trabajo.
- Cualquier otra función que no estando descrita en el presente apartado tenga relación directa con el objetivo de dicho puesto.

La modalidad de contrato de trabajo será en régimen laboral de carácter temporal a través de la modalidad de contrato por obra o servicio, a tiempo parcial o completo dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo. En el caso de finalización de la concesión de subvención terminarán los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación.

El contrato que firmarán aquellas personas seleccionadas que sean llamadas para realizar la prestación contemplará la duración y jornada del mismo. La duración de la relación laboral será como máximo de 12 meses y se extenderá desde la fecha de firma de contrato de trabajo una vez finalizado el proceso de selección. En cualquier caso, la relación laboral deberá estar finalizada antes del 30 de septiembre de 2022. En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

2. *Sistema de selección.*

De acuerdo con lo establecido en los arts. 61.6 TREBEP, 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y el 2 del R.D. 896/91, de 7 de junio, y el Decreto 2/2002 de 9 de enero, el sistema de selección será el de concurso de méritos con entrevista, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Motivación:

En este sentido y en lo relativo a la plaza a que se refieren las presentes bases, en las que se opta por el concurso de méritos con entrevista, se considera más adecuada la utilización de este sistema por la operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra las plazas ofertadas que exige en su desempeño personal que acredite una formación y experiencia ya adquiridas al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

El procedimiento previsto se someterá al trámite de urgencia.

3. *Legislación aplicable.*

- El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas bases, sus anexos correspondientes.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía;

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores –ET/15-
- Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021.
- De forma supletoria, serán aplicación las Leyes 39/2015 y 40/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y del Régimen Jurídico del Sector Publico.

4. *Requisitos de las personas aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
c) No estar incursa en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
e) Estar en posesión de la titulación recogida en el cuadro resumen.
f) Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de la Unión Europea.
g) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de la toma de posesión, de conformidad con las bases 11ª y 12ª de esta convocatoria.

5. *Solicitudes y derechos de examen.*

5.1. En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar:

a) Anexo I que acompaña a las presentes bases, debidamente cumplimentado y firmado.
b) Fotocopia de DNI.
c) Justificante del pago de la tasa de acuerdo a la Ordenanza Fiscal 2.15 publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. de 301 de 30 de diciembre de 2008.
d) Copia de la titulación exigida.
e) Documentación acreditativa de cuantos méritos deseen les sean valorados, como máximo, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.bollullosdelamitacion.es/), se realizará a través de enlace que estará habilitado al efecto. Esta forma de presentación generará automáticamente un número de expediente electrónico para cada solicitante por la aplicación TRAMITA/MOAD, distinto al expediente de esta convocatoria que será indicado mediante anuncio una vez abierto. La instancia de la persona aspirante que se presente por este sistema se integrará en el citado expediente de la convocatoria y el individual quedará para actuaciones residuales, como la notificación electrónica si fuese precisa y se hubiese elegido esta forma de notificación).

Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de correo electrónico a la Secretaría General de este Ayuntamiento (secretaria@bollullosm.com), debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono y correo electrónico de contacto. Caso de remitir el correo electrónico, y si la solicitud llegara fuera de plazo al Registro General, procederá la exclusión de la persona aspirante.

Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

De finalizar el plazo de presentación de instancias en día inhábil se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente.

5.2. Para el presente proceso selectivo la tasa a abonar asciende a 30,00 € (treinta euros) que deberán ser abonados mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES06 3187 0104 4110 9162 0029, de la que es titular el Ayuntamiento, debiendo consignarse en el documento acreditativo del pago el nombre del aspirante, su DNI e identificación de que aspira a formar parte del proceso selectivo.

5.3. Tras la publicación de la convocatoria en el ««Boletín Oficial» de la provincia» de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en la sede electrónica municipal (https://sede.bollullosdelamitacion.es) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal- transparencia-bollullos).

No se practicarán notificaciones personales a las personas aspirantes salvo la resolución de las alegaciones y recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

Los plazos que establecen estas bases se computarán desde el día siguiente al de la publicación del anuncio respectivo en el tablón electrónico (salvo el de diez días hábiles para la presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo –anexo II– que se computará desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el ««Boletín Oficial» de la provincia» de Sevilla).

La presentación de la solicitud de participación supondrá el conocimiento y aceptación completa de las bases, siendo obligación principal de las personas aspirantes la de darse de alta, si no lo estuvieran ya, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, puesto que las comunicaciones y notificaciones se realizarán de forma electrónica.

6. *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de excluidos/as y admitidos/as al proceso selectivo. En ella constará el nombre y apellidos de las personas candidatas, y en su caso, causa de no admisión y se concederá un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesados, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. No se podrán subsanar solicitudes con documentaciones posteriores a la fecha de finalización del plazo.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, y resueltas las alegaciones si las hubiera, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y la composición del Tribunal, si fuera distinta a la recogida en las bases. Dicha resolución será objeto de publicación en la sede electrónica municipal (https://sede.bollullosdelamitacion.es) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal- transparencia-bollullos).

7. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador, que estará compuesto exclusivamente por Empleados/as Públicos, designados por la Alcaldía, estará constituido por:

- Una Presidencia.
- Tres Vocalías.
- Una Secretaría.

Una de las Vocalías, podrá ser propuesto/a por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, si así se solicita. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Deberá su composición cumplir lo estipulado en el artículo 60 del TREBEP.

Todas las personas que forman parte del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia la Presidencia, dos Vocalías y la Secretaría.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos y de la forma expresada en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán ser miembros del Tribunal quienes hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.1 a).

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la sede electrónica municipal, ante la Delegación de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo, conforme a los artículos de la citada Ley 39/2015.

8. *Procedimiento de selección.*

El procedimiento de selección constará de una fase de concurso de méritos y una entrevista personal.

1. Fase de concurso de méritos.

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de 10 puntos.

La fase de concurso de méritos no tendrá carácter eliminatorio.

En este proceso selectivo, la fase de concurso de méritos se realizará mediante una auto baremación de méritos, realizado por las propias personas aspirantes del proceso selectivo, de acuerdo con el modelo de autobaremación que acompaña estas bases (anexo I) en relación a la baremación de méritos que figura en el anexo II.

Será obligatorio que el anexo de Autobaremación esté relleno de forma completa y correcta, debiendo las personas aspirantes que sumar la totalidad de los méritos alegados en cada uno de los apartados y en el total.

La Autobaremación es responsabilidad exclusiva de la persona candidata. Si la persona candidata NO sumara los méritos individuales y/o totales, se consid erará qu e su auto bare mo es «0» , si bie n, el Trib unal p odrá corr eg ir los errores aritméticos o de hecho que existan en la autobaremación.

El Tribunal calificador podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier merito alegado, siendo que si el mismo no se aportara por la persona candidata será eliminado de la baremación, pudiendo suponer, en caso de ser la titulación para el acceso, la exclusión de la persona candidata.

2. Entrevista personal.

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de 2 puntos.

El Tribunal Calificador elaborará un guión de entrevista donde se realizarán preguntas previamente establecidas con idea de recabar la máxima información sobre la idoneidad de la persona candidata en relación al trabajo a realizar.

En este guión también se establecerá una referencia para realizar las puntuaciones de las entrevistas.

El Tribunal Calificador llevará a cabo las entrevistas personales.

9. *Corrección de la autobaremación y entrevista.*

Aprobado el listado definitivo de personas admitidas el Tribunal revisará la autobaremación de las personas aspirantes en base a la documentación presentada con su instancia y llevará a cabo la entrevista de acuerdo a lo establecido en la base anterior.

Las fechas y horas de las entrevistas de las personas aspirantes serán indicadas por anuncio del Tribunal en sede electrónica municipal (https://sede.bollullosdelamitacion.es) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos).

La autobaremación efectuada vinculará al Tribunal, que sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos autobaremados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes.

Los méritos a valorar por el Tribunal a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso de méritos, serán los alegados, autobaremados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremados.

En dicho proceso de revisión de la autobaremación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables o no justificados conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos, si bien, no podrá aumentarla.

El resultado de la corrección de la autobaremación y las entrevistas realizados por el Tribunal será publicado en la sede electrónica municipal (https://sede.bollullosdelamitacion.es) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos), disponiendo las personas aspirantes de un plazo de disponiendo las personas aspirantes de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones a través del Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones, en su caso, serán resueltas por el Tribunal, elevándose propuesta al Órgano competente para su publicación definitiva.

Las puntuaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el Tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentaran alegaciones.

10. *Relación definitiva de aspirantes y propuesta de contratación.*

Una vez determinada la calificación definitiva de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica municipal (https://sede.bollullosdelamitacion.es) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos).

Dicha relación se elevará al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, ordenada de mayor a menor, proponiendo la contratación de la persona aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación, de conformidad con lo descrito anteriormente.

La relación de aspirantes contemplará la puntuación individualizada de cada una de las fases, así como la suma de las mismas.

En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación definitiva, primará la mayor puntuación en la fase de concurso de méritos. Si aun así continuara el empate entre aspirantes, el Tribunal efectuará un sorteo por el medio que estime más conveniente, que determinará el desempate entre los aspirantes.

El Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía de la Corporación dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aspirantes que contravenga lo anteriormente establecido.

11. *Presentación de documentos.*

En el plazo de tres (3) días hábiles a contar de la publicación de la relación definitiva de aspirantes en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento, el aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

- Titulación académica a que se refiere la Base 4.e. de la presente convocatoria.
- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Si sufriese discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

Quienes sean Empleados/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su contratación, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de funcionario de este Ayuntamiento.

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la propuesta de contratación.

La renuncia a la contratación en el plazo concedido para ello, supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa de empleo que se creará, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Para ello se procederá a dictar resolución por parte del Sr. alcalde en la que se excluirá al/la candidata/a, y procediéndose al llamamiento del siguiente candidato/a en el orden de prelación del listado definitivo.

Presentada la documentación del aspirante, y comprobada su corrección por el Tribunal, se dictará el acto administrativo correspondiente para la contratación.

12. *Funcionamiento de la bolsa de empleo.*

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, la relación de aspirantes, que no figurando como candidatos/as propuestos/s para su contratación, hayan sido baremados en orden de mayor a menor puntuación de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procediéndose por la Alcaldía a aprobar la constitución de la Bolsa de empleo de «Orientador/a para el emprendimiento y la empleabilidad» del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Todas las personas que formen parte del proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones temporales para atender las necesidades derivadas del Programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, ordenadas según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por Sistema rotativo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir, siendo que el período mínimo de rotación será de 6 meses; es decir, siempre que el contrato o contratos realizados por la persona no haya superado los 6 meses, podrá volver a llamarse sin pasar al siguiente de la lista; ello con independencia de que no se podrán producir llamamientos que conlleven la existencia de fraude de ley en la contratación de las personas.

Dicho llamamiento se realizará del siguiente modo:

1) Por la Coordinación del Servicio se procederá a llamar telefónicamente a la persona candidata que corresponda, un máximo de dos veces en periodo de 12 horas. Si la persona candidata no respondiera a ninguna de las dos llamadas, dicha circunstancia se hará constar por escrito en el expediente, así como se remitirá SMS al teléfono de contacto aportado por la persona candidata para que en plazo máximo de 12 horas se ponga en contacto con el Ayuntamiento; en caso de no responder se llevará a esta persona candidata al último puesto de la lista, y se procederá al llamamiento de la siguiente persona candidata.
2) En caso de que la persona candidata acepte el puesto que se le ofrece, se procederá a la remisión mediante sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, documento para su aceptación, que deberá producirse en plazo máximo de 24 horas desde su remisión. Si no se produjera la aceptación expresa, se entenderá que renuncia al puesto ofertado y se procederá al llamamiento de la siguiente persona candidata. Lo mismo ocurrirá para el caso de renuncia expresa.

La persona aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base 4. ª, en original o fotocopia compulsada:

- DNI (o pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros).
- Titulación académica a que se refiere la Base 4.e. de la presente convocatoria.
- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Si sufriese discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia

Quienes sean Empleados/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su contratación, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de funcionario de este Ayuntamiento.

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa de empleo.

La persona integrante de la bolsa que fuese nombrada causará baja en la bolsa por situación de activo, y una vez que finalice su contrato con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a la contratación no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias, que deberá ser justificada documentalmente por la persona candidata en el plazo máximo de 24 horas desde su llamada:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino. (podrá justificarse, por ejemplo, con la vida laboral actualizada).

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cinco años y se entenderá automáticamente prorrogada por otros cinco años si no se constituyese nueva bolsa.

La bolsa será publicada en la sede electrónica municipal (https://sede.bollullosdelamitacion.es) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos).

Con independencia de las actualizaciones que sean necesarias realizarse en la bolsa por el Área o Delegación que ostente las competencias en materia de personal en el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, como consecuencia de las incidencias que su funcionamiento ocasione, anualmente se publicará en los citados medios un listado actualizado.

13. *Contratación y finalización de la bolsa de empleo.*

Las personas aspirantes, una vez presentada la documentación exigida en la base anterior y superado el examen médico preceptivo, será contratadas en los mismos términos que la persona propuesta como titular, a excepción de la duración del contrato.

No podrán llevarse a cabo contrataciones temporales que excedan los plazos determinados en la Legislación vigente y pudieran conllevar la generación de Derechos Laborales a favor de los integrantes de la bolsa.

Igualmente se producirá la finalización del contrato cuando por resolución judicial o administrativa firme se obligue a este Ayuntamiento a cubrir estas plazas, en base a un procedimiento de provisión distinto, del que resultase finalmente seleccionado otra persona.

Quien sin causa justificada no formalizase el contrato dentro del plazo señalado por esta Entidad Local, perderá el derecho a adquirir la condición de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, y su baja definitiva de la bolsa de trabajo, salvo las causas justificadas en la base anterior.

14. *Protección de datos de carácter personal.*

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI. La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

15. *Normativa reguladora del procedimiento. Recursos.*

Con la presentación de la instancia por el interesado, solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

Modelo de solicitud de participación y autobaremación

Datos del interesado/a			
Apellidos y nombre:			DNI:
Domicilio:		Email:	
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

Convocatoria para selección de Técnico/a de Grado Medio en los ámbitos relacionados con la administración y gestión del Plan y formación de una bolsa de empleo, mediante el sistema de concurso de méritos y entrevista.

Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm _____de_____ de 20____.

Solicito participar en las pruebas convocadas, para lo cual:

1. Acompaño documento acreditativo de haber abonado los derechos de examen, copia del DNI y del Título exigido en las bases.

2. Declaro bajo mi responsabilidad que conozco las bases de la convocatoria, las acepto y reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las mismas, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en ellas.

3. Acepto de forma expresa que las notificaciones personales que correspondan se lleven a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

4. Autorizo a que mis datos personales relativos a esta convocatoria sean expuestos de conformidad se establece en las bases de selección.

5. Que aporto Autobaremación de méritos, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados, de conformidad al Anexo II.

En Bollullos de la Mitación, a ____ de _____ de 20____.

Fdo. La persona candidata.

Méritos a valorar (máximo 10 puntos).

1. Titulación académica. (Máximo 1 puntos).			
Licenciatura y/o Grado Universitario equivalente		1,00 puntos	
Diplomatura y/o Grado Universitario equivalente		0,5 puntos	
		Suma apartado	
2. Formación (Máximo 4 puntos)			
Denominación curso	*Órgano que lo imparte*	*Horas*	*Puntos*
		Suma apartado	
3. Experiencia profesional (Máximo 5 puntos).			
Entidad/empresa		*Tiempo experiencia (días)*	*Puntos*
		Suma apartado	
		Total suma de puntos (máximo 10 puntos) apartado 1, 2, 3	

Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por el/la aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la leyenda «Hoja___de ___».

Declaración responsable, lugar, fecha y firma.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremación, aportando documentación que lo justifica de acuerdo con los méritos autobaremados, y que posee los originales, comprometiéndose a aportarlos en caso de requerimiento del Tribunal.

En Bollullos de la Mitación, a _____ de _____ de 20___.

El/La Solicitante

Fdo. _____

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
	Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Anexo II

Baremación de méritos

1. Titulación académica. (Máximo 1, puntos) Otras titulaciones académicas, no acumulables, relacionadas con el puesto de las bases generales de la convocatoria, no imprescindibles para el proceso de selección. Concretamente se valorarán Licenciatura, Diplomatura, y/o Grado Universitario o equivalente del siguiente modo:

Licenciatura y/o Grado Universitario equivalente	1,00 puntos
Diplomatura y/o Grado Universitario equivalente	0,50 puntos

2. Formación (Máximo 4 puntos) Por cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas. Por cada curso de formación y perfeccionamiento (ya sean cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas, bien en calidad de ponente o de alumno), de acuerdo con la siguiente tabla:

Por hora de curso realizado a partir del 1 de enero de 2011 (siendo la valoración máxima por curso de 500 horas)	0,002 puntos/ hora
Por hora de curso realizado con anterioridad del 1 de enero de 2011 (siendo la valoración máxima por curso de 500 horas)	0,001 puntos/ hora

En caso de que se aporten títulos de cursos de la misma materia (por ejemplo, prevención riesgos laborales), solo se valorará el de mayor duración.

Para cursos iniciados antes de 1 de enero de 2011 y finalizados con posterioridad, se considerará completamente realizados a partir de 1 enero de 2011.

3. Experiencia profesional (Máximo 5 puntos) Por experiencia profesional en el puesto de trabajo ofertado, de acuerdo a lo siguiente:

Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en cualquier Administración en el puesto ofertado o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación	Máximo 5 puntos	0,003 puntos/ día
Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en el sector privado en el puesto ofertado o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación.	Máximo 5 puntos	0,002 puntos/ día

- Acreditación de los méritos alegados.

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Para la acreditación de las titulaciones académicas: Fotocopia de los títulos a valorar.
- Para los cursos de formación y perfeccionamiento (ya sean cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas, bien en calidad de ponente o de alumno): Diplomas, o certificación de asistencia o impartición, donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.
  Los títulos o diplomas deberán obligatoriamente contener el número de horas, siendo que no se admitirán aquellos que no los contengan. Si en lugar de las horas aparecieran los créditos, deberá justificarse por la persona aspirante la correlación con las horas que corresponda, siendo que, si no se justifica, no se admitirán.
- Para la experiencia profesional como Empleado/a Publico/a: Certificación expedida por la Administración Local respectiva en la que conste el período de prestación de servicios como Administrativo/a, concretando el puesto desempeñado, escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación. La fecha de expedición de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.
- Para la experiencia profesional en el sector privado Vida laboral actualizada y contratos de trabajo o nóminas del periodo a valorar.
- Para la experiencia profesional como trabajador autónomo la experiencia se justificará mediante modelo 036 o certificado censal y el Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la Mutualidad con la que tenga las contingencias y el Certificado del Colegio Profesional donde se indique período de alta.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador, si bien, podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier merito alegado, siendo que si el mismo no se aportara por la persona candidata será eliminado de la baremación, pudiendo suponer, en caso de ser la titulación para el acceso, la exclusión de la persona candidata.

Nota importante: La auto baremación es responsabilidad exclusiva de la persona candidata. Si la persona candidata no sumara los méritos individuales y/o totales, se considerará que su autobaremo es «0», si bien, el Tribunal podrá corregir los errores aritméticos o de hecho que existan en la autobaremación.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A ORIENTADOR/A PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA EMPLEABILIDAD (LÍNEA 3: OFICINA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN/FORMACIÓN A LA CARTA), EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL ENCUADRADO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO)

1. *Objeto de la convocatoria. Justificación.*

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de un/a Orientador/a para el emprendimiento y la empleabilidad al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

La contratación se realizará como Personal Laboral Temporal, teniendo como máximo la duración del programa para el que se realiza.

Asimismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para atender las necesidades derivadas del Programa y sus posibles ampliaciones, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que formen parte del proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación.

Características:

Núm. Puestos	1 (Sujeto a posibles ampliaciones o necesidades del programa)						
Denominación:	Orientador/a para el emprendimiento y la empleabilidad.						
Escala:	Admón. General	Subescala	Técnica	Grupo/ Categoría	A	Subgrupos	A2
Titulación exigida:	Estar en posesión del título de Diplomatura o Grado dentro de las siguientes especialidades (Empresariales, Economía, Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Relaciones laborales y Recursos Humanos, o titulación similar), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente						
Selección	Concurso y entrevista				Retribución	Según legislación vigente y anexo de personal	
Régimen contratación:		Laboral temporal		Funciones a desempeñar		Las propias del puesto	
Duración:	12 meses, pudiendo variar en función de las necesidades, plazos de ejecución y presupuesto del programa						

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases es la Delegación Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por la Alcaldía, mediante resolución 1115/2020, de 11 de noviembre.

La vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común

La ampliación o aprobación de nuevas convocatorias del plan permitirá mantener la vigencia de la bolsa hasta la finalización del mismo.

Funciones del puesto:

- Asesoramiento, orientación y atención al empresario y desempleado.
- Analizar la situación social y laboral de entorno en el que desarrolle sus funciones, realizando un diagnóstico de la situación ocupacional de la persona en el contexto de una entrevista personalizada.
- Enseñar a tomar decisiones para que la persona usuaria sepa decidir en futuras situaciones siguiendo el mismo plan de acción que se le ha enseñado durante el proceso de orientación.
- Asesorar a las personas sobre los distintos itinerarios formativos y ocupacionales que tienen a su alcance.
- Llevar a cabo el control de toda la documentación sobre personas usuarias y su empleabilidad.
- Cualquier otra función que no estando descrita en el presente apartado tenga relación directa con el objetivo de dicho puesto.

La modalidad de contrato de trabajo será en régimen laboral de carácter temporal a través de la modalidad de contrato por obra o servicio, a tiempo parcial o completo dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo. En el caso de finalización de la concesión de subvención terminarán los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación.

El contrato que firmarán aquellas personas seleccionadas que sean llamadas para realizar la prestación contemplará la duración y jornada del mismo. La duración de la relación laboral será como máximo de 12 meses y se extenderá desde la fecha de firma de contrato de trabajo una vez finalizado el proceso de selección. En cualquier caso, la relación laboral deberá estar finalizada antes del 30 de septiembre de 2022. En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

2. *Sistema de selección.*

De acuerdo con lo establecido en los arts. 61.6 TREBEP, 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y el 2 del R.D. 896/91, de 7 de junio, y el Decreto 2/2002 de 9 de enero, el sistema de selección será el de concurso de méritos con entrevista, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Motivación:

En este sentido y en lo relativo a la plaza a que se refieren las presentes bases, en las que se opta por el concurso de méritos con entrevista, se considera más adecuada la utilización de este sistema por la operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra las plazas ofertadas que exige en su desempeño personal que acredite una formación y experiencia ya adquiridas al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

El procedimiento previsto se someterá al trámite de urgencia.

3. *Legislación aplicable.*

- El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas bases, sus anexos correspondientes.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía;
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores –ET/15-
- Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021.
- De forma supletoria, serán aplicación las Leyes 39/2015 y 40/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y del Régimen Jurídico del Sector Publico.

4. *Requisitos de las personas aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

h) Tener la nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
i) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
j) No estar incursa en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
k) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
l) Estar en posesión de la titulación recogida en el cuadro resumen.
m) Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de la Unión Europea.
n) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de la toma de posesión, de conformidad con las bases 11ª y 12ª de esta convocatoria.

5. *Solicitudes y derechos de examen.*

5.1. En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar:

f) Anexo I que acompaña a las presentes bases, debidamente cumplimentado y firmado.
g) Fotocopia de DNI.
h) Justificante del pago de la tasa de acuerdo a la Ordenanza Fiscal 2.15 publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. de 301 de 30 de diciembre de 2008.
i) Copia de la titulación exigida.
j) Documentación acreditativa de cuantos méritos deseen les sean valorados, como máximo, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.bollullosdelamitacion.es/), se realizará a través de enlace que estará habilitado al efecto. Esta forma de presentación generará automáticamente un número de expediente electrónico para cada solicitante por la aplicación TRAMITA/MOAD, distinto al expediente de esta convocatoria que será indicado mediante anuncio una vez abierto. La instancia de la persona aspirante que se presente por este sistema se integrará en el citado expediente de la convocatoria y el individual quedará para actuaciones residuales, como la notificación electrónica si fuese precisa y se hubiese elegido esta forma de notificación).

Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de correo electrónico a la Secretaría General de este Ayuntamiento (secretaria@bollullosm.com), debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono y correo electrónico de contacto. Caso de remitir el correo electrónico, y si la solicitud llegara fuera de plazo al Registro General, procederá la exclusión de la persona aspirante.

Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

De finalizar el plazo de presentación de instancias en día inhábil se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente.

5.2. Para el presente proceso selectivo la tasa a abonar asciende a 30,00 € (treinta euros) que deberán ser abonados mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES06 3187 0104 4110 9162 0029, de la que es titular el Ayuntamiento, debiendo consignarse en el documento acreditativo del pago el nombre del aspirante, su DNI e identificación de que aspira a formar parte del proceso selectivo.

5.3. Tras la publicación de la convocatoria en el ««Boletín Oficial» de la provincia» de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en la sede electrónica municipal (https://sede.bollullosdelamitacion.es) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal- transparencia-bollullos).

No se practicarán notificaciones personales a las personas aspirantes salvo la resolución de las alegaciones y recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

Los plazos que establecen estas bases se computarán desde el día siguiente al de la publicación del anuncio respectivo en el tablón electrónico (salvo el de diez días hábiles para la presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo –anexo II– que se computará desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el ««Boletín Oficial» de la provincia» de Sevilla).

La presentación de la solicitud de participación supondrá el conocimiento y aceptación completa de las bases, siendo obligación principal de las personas aspirantes la de darse de alta, si no lo estuvieran ya, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, puesto que las comunicaciones y notificaciones se realizarán de forma electrónica.

6. *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de excluidos/as y admitidos/as al proceso selectivo. En ella constará el nombre y apellidos de las personas candidatas, y en su caso, causa de no admisión y se concederá un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesados, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. No se podrán subsanar solicitudes con documentaciones posteriores a la fecha de finalización del plazo.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, y resueltas las alegaciones si las hubiera, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y la composición del Tribunal, si fuera distinta a la recogida en las bases. Dicha resolución será objeto de publicación en la sede electrónica municipal (https://sede.bollullosdelamitacion.es) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal- transparencia-bollullos).

7. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador, que estará compuesto exclusivamente por Empleados/as Públicos, designados por la Alcaldía, estará constituido por:

- Una Presidencia.
- Tres Vocalías
- Una Secretaría.

Una de las Vocalías, podrá ser propuesto/a por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, si así se solicita. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Deberá su composición cumplir lo estipulado en el artículo 60 del TREBEP.

Todas las personas que forman parte del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia la Presidencia, dos vocalías y la Secretaría.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos y de la forma expresada en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán ser miembros del Tribunal quienes hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.1 a).

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la sede electrónica municipal, ante la Delegación de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo, conforme a los artículos de la citada Ley 39/2015.

8. *Procedimiento de selección.*

El procedimiento de selección constará de una fase de concurso de méritos y una entrevista personal.

3. Fase de concurso de méritos.

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de 10 puntos.

La fase de concurso de méritos no tendrá carácter eliminatorio.

En este proceso selectivo, la fase de concurso de méritos se realizará mediante una auto baremación de méritos, realizado por las propias personas aspirantes del proceso selectivo, de acuerdo con el modelo de autobaremación que acompaña estas bases (anexo I) en relación a la baremación de méritos que figura en el anexo II.

Será obligatorio que el anexo de Autobaremación esté relleno de forma completa y correcta, debiendo las personas aspirantes que sumar la totalidad de los méritos alegados en cada uno de los apartados y en el total.

La Autobaremación es responsabilidad exclusiva de la persona candidata. Si la persona candidata no sumara los méritos individuales y/o totales, se considerará qu e su auto baremo es «0» , si bien, el Tribunal podrá corregir los errores aritméticos o de hecho que existan en la autobaremación.

El Tribunal calificador podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier merito alegado, siendo que si el mismo no se aportara por la persona candidata será eliminado de la baremación, pudiendo suponer, en caso de ser la titulación para el acceso, la exclusión de la persona candidata.

4. Entrevista personal.

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de 2 puntos.

El Tribunal Calificador elaborará un guión de entrevista donde se realizarán preguntas previamente establecidas con idea de recabar la máxima información sobre la idoneidad de la persona candidata en relación al trabajo a realizar.

En este guión también se establecerá una referencia para realizar las puntuaciones de las entrevistas.

El Tribunal Calificador llevará a cabo las entrevistas personales.

9. *Corrección de la autobaremación y entrevista.*

Aprobado el listado definitivo de personas admitidas el Tribunal revisará la autobaremación de las personas aspirantes en base a la documentación presentada con su instancia y llevará a cabo la entrevista de acuerdo a lo establecido en la base anterior.

Las fechas y horas de las entrevistas de las personas aspirantes serán indicadas por anuncio del Tribunal en sede electrónica municipal (https://sede.bollullosdelamitacion.es) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos).

La autobaremación efectuada vinculará al Tribunal, que sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos autobaremados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes.

Los méritos a valorar por el Tribunal a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso de méritos, serán los alegados, autobaremados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremados.

En dicho proceso de revisión de la autobaremación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables o no justificados conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos, si bien, no podrá aumentarla.

El resultado de la corrección de la autobaremación y las entrevistas realizados por el Tribunal será publicado en la sede electrónica municipal (https://sede.bollullosdelamitacion.es) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos), disponiendo las personas aspirantes de un plazo de disponiendo las personas aspirantes de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones a través del Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones, en su caso, serán resueltas por el Tribunal, elevándose propuesta al Órgano competente para su publicación definitiva.

Las puntuaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el Tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentaran alegaciones.

10. *Relación definitiva de aspirantes y propuesta de contratación.*

Una vez determinada la calificación definitiva de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica municipal (https://sede.bollullosdelamitacion.es) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal- transparencia-bollullos).

Dicha relación se elevará al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, ordenada de mayor a menor, proponiendo la contratación de la persona aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación, de conformidad con lo descrito anteriormente.

La relación de aspirantes contemplará la puntuación individualizada de cada una de las fases, así como la suma de las mismas.

En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación definitiva, primará la mayor puntuación en la fase de concurso de méritos. Si aun así continuara el empate entre aspirantes, el Tribunal efectuará un sorteo por el medio que estime más conveniente, que determinará el desempate entre los aspirantes.

El Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía de la Corporación dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aspirantes que contravenga lo anteriormente establecido.

11. *Presentación de documentos.*

En el plazo de tres (3) días hábiles a contar de la publicación de la relación definitiva de aspirantes en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento, el aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

- Titulación académica a que se refiere la Base 4.e. de la presente convocatoria.
- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Si sufriese discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

Quienes sean Empleados/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su contratación, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de funcionario de este Ayuntamiento.

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la propuesta de contratación.

La renuncia a la contratación en el plazo concedido para ello, supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa de empleo que se creará, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Para ello se procederá a dictar resolución por parte del Sr. alcalde en la que se excluirá al/la candidata/a, y procediéndose al llamamiento del siguiente candidato/a en el orden de prelación del listado definitivo.

Presentada la documentación del aspirante, y comprobada su corrección por el Tribunal, se dictará el acto administrativo correspondiente para la contratación.

12. *Funcionamiento de la bolsa de empleo.*

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, la relación de aspirantes, que no figurando como candidatos/as propuestos/s para su contratación, hayan sido baremados en orden de mayor a menor puntuación de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procediéndose por la Alcaldía a aprobar la constitución de la Bolsa de empleo de «Orientador/a para el emprendimiento y la empleabilidad» del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Todas las personas que formen parte del proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones temporales para atender las necesidades derivadas del Programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, ordenadas según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por Sistema rotativo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir, siendo que el período mínimo de rotación será de 6 meses; es decir, siempre que el contrato o contratos realizados por la persona no haya superado los 6 meses, podrá volver a llamarse sin pasar al siguiente de la lista; ello con independencia de que no se podrán producir llamamientos que conlleven la existencia de fraude de ley en la contratación de las personas.

Dicho llamamiento se realizará del siguiente modo:

3) Por la Coordinación del Servicio se procederá a llamar telefónicamente a la persona candidata que corresponda, un máximo de dos veces en periodo de 12 horas. Si la persona candidata no respondiera a ninguna de las dos llamadas, dicha circunstancia se hará constar por escrito en el expediente, así como se remitirá SMS al teléfono de contacto aportado por la persona candidata para que en plazo máximo de 12 horas se ponga en contacto con el Ayuntamiento; en caso de no responder se llevará a esta persona candidata al último puesto de la lista, y se procederá al llamamiento de la siguiente persona candidata.
4) En caso de que la persona candidata acepte el puesto que se le ofrece, se procederá a la remisión mediante sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, documento para su aceptación, que deberá producirse en plazo máximo de 24 horas desde su remisión. Si no se produjera la aceptación expresa, se entenderá que renuncia al puesto ofertado y se procederá al llamamiento de la siguiente persona candidata. Lo mismo ocurrirá para el caso de renuncia expresa.

La persona aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base 4. ª, en original o fotocopia compulsada:

- DNI (o pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros).
- Titulación académica a que se refiere la Base 4.e. de la presente convocatoria.
- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Si sufriese discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia

Quienes sean Empleados/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su contratación, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de funcionario de este Ayuntamiento.

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa de empleo.

La persona integrante de la bolsa que fuese nombrada causará baja en la bolsa por situación de activo, y una vez que finalice su contrato con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a la contratación no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias, que deberá ser justificada documentalmente por la persona candidata en el plazo máximo de 24 horas desde su llamada:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino. (podrá justificarse, por ejemplo, con la vida laboral actualizada).

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cinco años y se entenderá automáticamente prorrogada por otros cinco años si no se constituyese nueva bolsa.

La bolsa será publicada en la sede electrónica municipal (https://sede.bollullosdelamitacion.es) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos).

Con independencia de las actualizaciones que sean necesarias realizarse en la bolsa por el Área o Delegación que ostente las competencias en materia de personal en el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, como consecuencia de las incidencias que su funcionamiento ocasione, anualmente se publicará en los citados medios un listado actualizado.

13. *Contratación y finalización de la bolsa de empleo.*

Las personas aspirantes, una vez presentada la documentación exigida en la base anterior y superado el examen médico preceptivo, será contratadas en los mismos términos que la persona propuesta como titular, a excepción de la duración del contrato.

No podrán llevarse a cabo contrataciones temporales que excedan los plazos determinados en la Legislación vigente y pudieran conllevar la generación de Derechos Laborales a favor de los integrantes de la bolsa.

Igualmente se producirá la finalización del contrato cuando por resolución judicial o administrativa firme se obligue a este Ayuntamiento a cubrir estas plazas, en base a un procedimiento de provisión distinto, del que resultase finalmente seleccionado otra persona.

Quien sin causa justificada no formalizase el contrato dentro del plazo señalado por esta Entidad Local, perderá el derecho a adquirir la condición de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, y su baja definitiva de la bolsa de trabajo, salvo las causas justificadas en la base anterior.

14. *Protección de datos de carácter personal.*

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI. La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

15. *Normativa reguladora del procedimiento. Recursos.*

Con la presentación de la instancia por el interesado, solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

Modelo de solicitud de participación y autobaremación

Datos del interesado/a			
Apellidos y nombre:			DNI:
Domicilio:		Email:	
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

Convocatoria para selección de un/a Orientador/a para el emprendimiento y la empleabilidad y formación de una bolsa de empleo, mediante el sistema de concurso de méritos y entrevista.

Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm _____de_____ de 20____.

Solicito participar en las pruebas convocadas, para lo cual:

6. Acompaño documento acreditativo de haber abonado los derechos de examen, copia del DNI y del Título exigido en las bases.

7. Declaro bajo mi responsabilidad que conozco las bases de la convocatoria, las acepto y reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las mismas, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en ellas.

8. Acepto de forma expresa que las notificaciones personales que correspondan se lleven a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

9. Autorizo a que mis datos personales relativos a esta convocatoria sean expuestos de conformidad se establece en las bases de selección.

10. Que aporto Autobaremación de méritos, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados, de conformidad al Anexo II.

En Bollullos de la Mitación, a ____ de _____ de 20____.

Fdo. La persona candidata.

Méritos a valorar (máximo 10 puntos).

4. Titulación académica. (Máximo 1 puntos).			
Licenciatura y/o Grado Universitario equivalente		1,00 puntos	
Diplomatura y/o Grado Universitario equivalente		0,5 puntos	
		Suma apartado	
5. Formación (Máximo 4 puntos)			
Denominación curso	*Órgano que lo imparte*	*Horas*	*Puntos*
		Suma apartado	
6. Experiencia profesional (Máximo 5 puntos).			
Entidad/empresa		*Tiempo experiencia (días)*	*Puntos*
		Suma apartado	
		Total suma de puntos (máximo 10 puntos) apartado 1, 2, 3	

Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por el/la aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la leyenda «Hoja de _».

Declaración responsable, lugar, fecha y firma.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremación, aportando documentación que lo justifica de acuerdo con los méritos autobaremados, y que posee los originales, comprometiéndose a aportarlos en caso de requerimiento del Tribunal.

En Bollullos de la Mitación, a _____ de _____ de 20___.

El/La Solicitante

Fdo. _____

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
	Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Anexo II

Baremación de méritos

4. Titulación académica. (Máximo 1, puntos) Otras titulaciones académicas, no acumulables, relacionadas con el puesto de las bases generales de la convocatoria, no imprescindibles para el proceso de selección. Concretamente se valorarán Licenciatura, Diplomatura, y/o Grado Universitario o equivalente del siguiente modo:

Licenciatura y/o Grado Universitario equivalente	1,00 puntos
Diplomatura y/o Grado Universitario equivalente	0,50 puntos

5.Formación (Máximo 4 puntos) Por cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas. Por cada curso de formación y perfeccionamiento (ya sean cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas, bien en calidad de ponente o de alumno), de acuerdo con la siguiente tabla:

Por hora de curso realizado a partir del 1 de enero de 2011 (siendo la valoración máxima por curso de 500 horas)	0,002 puntos/ hora
Por hora de curso realizado con anterioridad del 1 de enero de 2011 (siendo la valoración máxima por curso de 500 horas)	0,001 puntos/ hora

En caso de que se aporten títulos de cursos de la misma materia (por ejemplo, prevención riesgos laborales), solo se valorará el de mayor duración.

Para cursos iniciados antes de 1 de enero de 2011 y finalizados con posterioridad, se considerará completamente realizados a partir de 1 enero de 2011.

6. Experiencia profesional (Máximo 5 puntos) Por experiencia profesional en el puesto de trabajo ofertado, de acuerdo a lo siguiente:

Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en cualquier Administración en el puesto ofertado o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación	Máximo 5 puntos	0,003 puntos/ día
Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en el sector privado en el puesto ofertado o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación.	Máximo 5 puntos	0,002 puntos/ día

- Acreditación de los méritos alegados.

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Para la acreditación de las titulaciones académicas: Fotocopia de los títulos a valorar.
- Para los cursos de formación y perfeccionamiento (ya sean cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas, bien en calidad de ponente o de alumno): Diplomas, o certificación de asistencia o impartición, donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.
  Los títulos o diplomas deberán obligatoriamente contener el número de horas, siendo que no se admitirán aquellos que no los contengan. Si en lugar de las horas aparecieran los créditos, deberá justificarse por la persona aspirante la correlación con las horas que corresponda, siendo que, si no se justifica, no se admitirán.
- Para la experiencia profesional como Empleado/a Publico/a: Certificación expedida por la Administración Local respectiva en la que conste el período de prestación de servicios como Administrativo/a, concretando el puesto desempeñado, escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación. La fecha de expedición de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.
- Para la experiencia profesional en el sector privado Vida laboral actualizada y contratos de trabajo o nóminas del periodo a valorar.
- Para la experiencia profesional como trabajador autónomo la experiencia se justificará mediante modelo 036 o certificado censal y el Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la Mutualidad con la que tenga las contingencias y el Certificado del Colegio Profesional donde se indique período de alta.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador, si bien, podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier merito alegado, siendo que si el mismo no se aportara por la persona candidata será eliminado de la baremación, pudiendo suponer, en caso de ser la titulación para el acceso, la exclusión de la persona candidata.

Nota importante: La auto baremación es responsabilidad exclusiva de la persona candidata. Si la persona candidata no sumara los méritos individuales y/o totales, se considerará que su autobaremo es «0», si bien, el Tribunal podrá corregir los errores aritméticos o de hecho que existan en la autobaremación.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A TÉCNICO/A OBRAS PARA LA OFICINA DE GESTIÓN DEL PLAN (LINEA 6: OFICINA DE GESTIÓN DEL PLAN), EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL ENCUADRADO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO)

1. *Objeto de la convocatoria. Justificación.*

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de un/a Técnico/a de obras para la Oficina de Gestión del Plan dentro de la puesta en marcha y ejecución del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

La contratación se realizará como Personal Laboral Temporal, teniendo como máximo la duración del programa para el que se realiza.

Asimismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para atender las necesidades derivadas del Programa y sus posibles ampliaciones, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que formen parte del proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación.

Características:

Núm. Puestos	1 (Sujeto a posibles ampliaciones o necesidades del programa)						
Denominación:	Técnico/a de Obras						
Escala:	Admón. Especial	Subescala	Técnica	Grupo/ Categoría	A	Subgrupos	A2
Titulación exigida:	Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado						
Selección	Concurso y entrevista				Retribución	Según legislación vigente y anexo de personal	
Régimen contratación:		Laboral temporal		Funciones a desempeñar		Las propias del puesto	
Duración:	12 meses, pudiendo variar en función de las necesidades, plazos de ejecución y presupuesto del programa						

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases es la Delegación Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por la Alcaldía, mediante resolución 1115/2020, de 11 de noviembre.

La vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común

La ampliación o aprobación de nuevas convocatorias del plan permitirá mantener la vigencia de la bolsa hasta la finalización del mismo.

Funciones del puesto:

- Programar, planificar, estudiar y controlar económicamente las distintas obras y actuaciones municipales del plan.
- Realizar funciones de dirección de obras, dirección de ejecución de obras y de coordinación en seguridad y salud de las obras del plan.
- Planificar y coordinar al personal del área de obras, parques, jardines y limpieza viaria acogidos al plan.
- Coordinar y supervisar el trabajo realizado por el personal a cargo.
- Otras funciones de similar naturaleza y cualificación relacionadas con el puesto de trabajo.
- Cualquier otra función que no estando descrita en el presente apartado tenga relación directa con el objetivo de dicho puesto.

La modalidad de contrato de trabajo será en régimen laboral de carácter temporal a través de la modalidad de contrato por obra o servicio, a tiempo parcial o completo dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo. En el caso de finalización de la concesión de subvención terminarán los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación.

El contrato que firmarán aquellas personas seleccionadas que sean llamadas para realizar la prestación contemplará la duración y jornada del mismo. La duración de la relación laboral será como máximo de 12 meses y se extenderá desde la fecha de firma de contrato de trabajo una vez finalizado el proceso de selección. En cualquier caso, la relación laboral deberá estar finalizada antes del 30 de septiembre de 2022. En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

2. *Sistema de selección.*

De acuerdo con lo establecido en los arts. 61.6 TREBEP, 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y el 2 del R.D. 896/91, de 7 de junio, y el Decreto 2/2002 de 9 de enero, el sistema de selección será el de concurso de méritos con entrevista, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Motivación:

En este sentido y en lo relativo a la plaza a que se refieren las presentes bases, en las que se opta por el concurso de méritos con entrevista, se considera más adecuada la utilización de este sistema por la operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra las plazas ofertadas que exige en su desempeño personal que acredite una formación y experiencia ya adquiridas al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

El procedimiento previsto se someterá al trámite de urgencia.

3. *Legislación aplicable.*

- El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas bases, sus anexos correspondientes.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía;
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores –ET/15-
- Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021.
- De forma supletoria, serán aplicación las Leyes 39/2015 y 40/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y del Régimen Jurídico del Sector Publico.

4. *Requisitos de las personas aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

o) Tener la nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
p) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
q) No estar incursa en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
r) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
s) Como mínimo, estar en posesión del título que se recoge en los cuadros resúmenes descriptivos de los puestos de trabajo.
t) Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de la Unión Europea.
u) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de la toma de posesión, de conformidad con las bases 11ª y 12ª de esta convocatoria.

5. *Solicitudes y derechos de examen.*

5.1. En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar:

k) Anexo I que acompaña a las presentes bases, debidamente cumplimentado y firmado.
l) Fotocopia de DNI.
m) Justificante del pago de la tasa de acuerdo a la Ordenanza Fiscal 2.15 publicada en el Boletín oficial de la provincia núm. de 301 de 30 de diciembre de 2008.
n) Copia de la titulación exigida.
o) Documentación acreditativa de cuantos méritos deseen les sean valorados, como máximo, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.bollullosdelamitacion.es/), se realizará a través de enlace que estará habilitado al efecto. Esta forma de presentación generará automáticamente un número de expediente electrónico para cada solicitante por la aplicación TRAMITA/MOAD, distinto al expediente de esta convocatoria que será indicado mediante anuncio una vez abierto. La instancia de la persona aspirante que se presente por este sistema se integrará en el citado expediente de la convocatoria y el individual quedará para actuaciones residuales, como la notificación electrónica si fuese precisa y se hubiese elegido esta forma de notificación).

Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de correo electrónico a la Secretaría General de este Ayuntamiento (secretaria@bollullosm.com), debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono y correo electrónico de contacto. Caso de remitir el correo electrónico, y si la solicitud llegara fuera de plazo al Registro General, procederá la exclusión de la persona aspirante.

Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

De finalizar el plazo de presentación de instancias en día inhábil se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente.

5.2. Para el presente proceso selectivo la tasa a abonar asciende a 30,00 € (treinta euros) que deberán ser abonados mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES06 3187 0104 4110 9162 0029, de la que es titular el Ayuntamiento, debiendo consignarse en el documento acreditativo del pago el nombre del aspirante, su DNI e identificación de que aspira a formar parte del proceso selectivo.

5.3. Tras la publicación de la convocatoria en el ««Boletín Oficial» de la provincia» de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en la sede electrónica municipal (https://sede.bollullosdelamitacion.es) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos).

No se practicarán notificaciones personales a las personas aspirantes salvo la resolución de las alegaciones y recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

Los plazos que establecen estas bases se computarán desde el día siguiente al de la publicación del anuncio respectivo en el tablón electrónico (salvo el de diez días hábiles para la presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo –anexo II– que se computará desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el ««Boletín Oficial» de la provincia» de Sevilla).

La presentación de la solicitud de participación supondrá el conocimiento y aceptación completa de las bases, siendo obligación principal de las personas aspirantes la de darse de alta, si no lo estuvieran ya, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, puesto que las comunicaciones y notificaciones se realizarán de forma electrónica.

6. *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de excluidos/as y admitidos/as al proceso selectivo. En ella constará el nombre y apellidos de las personas candidatas, y en su caso, causa de no admisión y se concederá un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesados, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. No se podrán subsanar solicitudes con documentaciones posteriores a la fecha de finalización del plazo.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, y resueltas las alegaciones si las hubiera, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y la composición del Tribunal, si fuera distinta a la recogida en las bases. Dicha resolución será objeto de publicación en la sede electrónica municipal (https://sede.bollullosdelamitacion.es) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal- transparencia-bollullos).

7. *Tribunal calificador*.

El Tribunal calificador, que estará compuesto exclusivamente por Empleados/as Públicos, designados por la Alcaldía, estará constituido por:

- Una Presidencia.
- Tres Vocalías
- Una Secretaría.

Una de las Vocalías, podrá ser propuesto/a por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, si así se solicita. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Deberá su composición cumplir lo estipulado en el artículo 60 del TREBEP.

Todas las personas que forman parte del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia la Presidencia, dos vocalías y la Secretaría.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos y de la forma expresada en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán ser miembros del Tribunal quienes hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.1 a).

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la sede electrónica municipal, ante la Delegación de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo, conforme a los artículos de la citada Ley 39/2015.

8. *Procedimiento de selección.*

El procedimiento de selección constará de una fase de concurso de méritos y una entrevista personal.

5. Fase de concurso de méritos.

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de 10 puntos.

La fase de concurso de méritos no tendrá carácter eliminatorio.

En este proceso selectivo, la fase de concurso de méritos se realizará mediante una auto baremación de méritos, realizado por las propias personas aspirantes del proceso selectivo, de acuerdo con el modelo de autobaremación que acompaña estas bases (anexo I) en relación a la baremación de méritos que figura en el anexo II.

Será obligatorio que el anexo de Autobaremación esté relleno de forma completa y correcta, debiendo las personas aspirantes que sumar la totalidad de los méritos alegados en cada uno de los apartados y en el total.

La Autobaremación es responsabilidad exclusiva de la persona candidata. Si la persona candidata no sumara los méritos individuales y/o totales, se considerará que su auto baremo es «0» , si bien, el Tribunal podrá corregir los errores aritméticos o de hecho que existan en la autobaremación.

El Tribunal calificador podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier merito alegado, siendo que si el mismo no se aportara por la persona candidata será eliminado de la baremación, pudiendo suponer, en caso de ser la titulación para el acceso, la exclusión de la persona candidata.

6. Entrevista personal.

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de 2 puntos.

El Tribunal Calificador elaborará un guión de entrevista donde se realizarán preguntas previamente establecidas con idea de recabar la máxima información sobre la idoneidad de la persona candidata en relación al trabajo a realizar.

En este guión también se establecerá una referencia para realizar las puntuaciones de las entrevistas.

El Tribunal Calificador llevará a cabo las entrevistas personales.

9. *Corrección de la autobaremación y entrevista.*

Aprobado el listado definitivo de personas admitidas el Tribunal revisará la autobaremación de las personas aspirantes en base a la documentación presentada con su instancia y llevará a cabo la entrevista de acuerdo a lo establecido en la base anterior.

Las fechas y horas de las entrevistas de las personas aspirantes serán indicadas por anuncio del Tribunal en sede electrónica municipal (https://sede.bollullosdelamitacion.es) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos).

La autobaremación efectuada vinculará al Tribunal, que sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos autobaremados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes.

Los méritos a valorar por el Tribunal a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso de méritos, serán los alegados, autobaremados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremados.

En dicho proceso de revisión de la autobaremación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables o no justificados conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos, si bien, no podrá aumentarla.

El resultado de la corrección de la autobaremación y las entrevistas realizados por el Tribunal será publicado en la sede electrónica municipal (https://sede.bollullosdelamitacion.es) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos), disponiendo las personas aspirantes de un plazo de disponiendo las personas aspirantes de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones a través del Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones, en su caso, serán resueltas por el Tribunal, elevándose propuesta al Órgano competente para su publicación definitiva.

Las puntuaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el Tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentaran alegaciones.

10. *Relación definitiva de aspirantes y propuesta de contratación.*

Una vez determinada la calificación definitiva de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica municipal (https://sede.bollullosdelamitacion.es) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal- transparencia-bollullos).

Dicha relación se elevará al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, ordenada de mayor a menor, proponiendo la contratación de la persona aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación, de conformidad con lo descrito anteriormente.

La relación de aspirantes contemplará la puntuación individualizada de cada una de las fases, así como la suma de las mismas.

En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación definitiva, primará la mayor puntuación en la fase de concurso de méritos. Si aun así continuara el empate entre aspirantes, el Tribunal efectuará un sorteo por el medio que estime más conveniente, que determinará el desempate entre los aspirantes.

El Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía de la Corporación dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aspirantes que contravenga lo anteriormente establecido.

11. *Presentación de documentos.*

En el plazo de tres (3) días hábiles a contar de la publicación de la relación definitiva de aspirantes en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento, el aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

- Titulación académica a que se refiere la Base 4.e. de la presente convocatoria.
- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Si sufriese discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

Quienes sean Empleados/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su contratación, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de funcionario de este Ayuntamiento.

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la propuesta de contratación.

La renuncia a la contratación en el plazo concedido para ello, supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa de empleo que se creará, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Para ello se procederá a dictar resolución por parte del Sr. alcalde en la que se excluirá al/la candidata/a, y procediéndose al llamamiento del siguiente candidato/a en el orden de prelación del listado definitivo.

Presentada la documentación del aspirante, y comprobada su corrección por el Tribunal, se dictará el acto administrativo correspondiente para la contratación.

12. *Funcionamiento de la bolsa de empleo.*

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, la relación de aspirantes, que no figurando como candidatos/as propuestos/s para su contratación, hayan sido baremados en orden de mayor a menor puntuación de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procediéndose por la Alcaldía a aprobar la constitución de la Bolsa de empleo.

Todas las personas que formen parte del proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones temporales para atender las necesidades derivadas del Programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, ordenadas según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por Sistema rotativo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir, siendo que el período mínimo de rotación será de 6 meses; es decir, siempre que el contrato o contratos realizados por la persona no haya superado los 6 meses, podrá volver a llamarse sin pasar al siguiente de la lista; ello con independencia de que no se podrán producir llamamientos que conlleven la existencia de fraude de ley en la contratación de las personas.

Dicho llamamiento se realizará del siguiente modo:

5) Por la Coordinación del Servicio se procederá a llamar telefónicamente a la persona candidata que corresponda, un máximo de dos veces en periodo de 12 horas. Si la persona candidata no respondiera a ninguna de las dos llamadas, dicha circunstancia se hará constar por escrito en el expediente, así como se remitirá SMS al teléfono de contacto aportado por la persona candidata para que en plazo máximo de 12 horas se ponga en contacto con el Ayuntamiento; en caso de no responder se llevará a esta persona candidata al último puesto de la lista, y se procederá al llamamiento de la siguiente persona candidata.
6) En caso de que la persona candidata acepte el puesto que se le ofrece, se procederá a la remisión mediante sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, documento para su aceptación, que deberá producirse en plazo máximo de 24 horas desde su remisión. Si no se produjera la aceptación expresa, se entenderá que renuncia al puesto ofertado y se procederá al llamamiento de la siguiente persona candidata. Lo mismo ocurrirá para el caso de renuncia expresa.

La persona aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base 4. ª, en original o fotocopia compulsada:

- DNI (o pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros).
- Titulación académica a que se refiere la Base 4.e. de la presente convocatoria.
- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Si sufriese discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia

Quienes sean Empleados/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su contratación, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de funcionario de este Ayuntamiento.

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa de empleo.

La persona integrante de la bolsa que fuese nombrada causará baja en la bolsa por situación de activo, y una vez que finalice su contrato con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a la contratación no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias, que deberá ser justificada documentalmente por la persona candidata en el plazo máximo de 24 horas desde su llamada:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino. (podrá justificarse, por ejemplo, con la vida laboral actualizada).
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cinco años y se entenderá automáticamente prorrogada por otros cinco años si no se constituyese nueva bolsa.

La bolsa será publicada en la sede electrónica municipal (https://sede.bollullosdelamitacion.es) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos).

Con independencia de las actualizaciones que sean necesarias realizarse en la bolsa por el Área o Delegación que ostente las competencias en materia de personal en el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, como consecuencia de las incidencias que su funcionamiento ocasione, anualmente se publicará en los citados medios un listado actualizado.

13. *Contratación y finalización de la bolsa de empleo.*

Las personas aspirantes, una vez presentada la documentación exigida en la base anterior y superado el examen médico preceptivo, será contratadas en los mismos términos que la persona propuesta como titular, a excepción de la duración del contrato.

No podrán llevarse a cabo contrataciones temporales que excedan los plazos determinados en la Legislación vigente y pudieran conllevar la generación de Derechos Laborales a favor de los integrantes de la bolsa.

Igualmente se producirá la finalización del contrato cuando por resolución judicial o administrativa firme se obligue a este Ayuntamiento a cubrir estas plazas, en base a un procedimiento de provisión distinto, del que resultase finalmente seleccionado otra persona.

Quien sin causa justificada no formalizase el contrato dentro del plazo señalado por esta Entidad Local, perderá el derecho a adquirir la condición de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, y su baja definitiva de la bolsa de trabajo, salvo las causas justificadas en la base anterior.

14. *Protección de datos de carácter personal.*

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI. La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

15. *Normativa reguladora del procedimiento. Recursos.*

Con la presentación de la instancia por el interesado, solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

Modelo de solicitud de participación y autobaremación

Datos del interesado/a			
Apellidos y nombre:			DNI:
Domicilio:		Email:	
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

Convocatoria para selección de un/a Técnico/a Obras para la oficina de gestión del plan y formación de una bolsa de empleo, mediante el sistema de concurso de méritos y entrevista.

Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm _____de_____ de 20____.

Solicito participar en las pruebas convocadas, para lo cual:

11. Acompaño documento acreditativo de haber abonado los derechos de examen, copia del DNI y del Título exigido en las bases.

12. Declaro bajo mi responsabilidad que conozco las bases de la convocatoria, las acepto y reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las mismas, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en ellas.

13. Acepto de forma expresa que las notificaciones personales que correspondan se lleven a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

14. Autorizo a que mis datos personales relativos a esta convocatoria sean expuestos de conformidad se establece en las bases de selección.

15. Que aporto Autobaremación de méritos, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados, de conformidad al Anexo II.

En Bollullos de la Mitación, a ____ de _____ de 20____.

Fdo. La persona candidata.

Méritos a valorar (máximo 10 puntos).

7. Titulación académica. (Máximo 1 puntos).		
Licenciatura y/o Grado Universitario equivalente	1,00 puntos	
Diplomatura y/o Grado Universitario equivalente	0,5 puntos	
	Suma apartado	

8. Formación (Máximo 4 puntos)			
Denominación curso	*Órgano que lo imparte*	*Horas*	*Puntos*
		Suma apartado	
9. Experiencia profesional (Máximo 5 puntos).			
Entidad/empresa		*Tiempo experiencia (días)*	*Puntos*
		Suma apartado	
		Total suma de puntos (máximo 10 puntos) apartado 1, 2, 3	

Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por el/la aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la leyenda «Hoja___de ___».

Declaración responsable, lugar, fecha y firma.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremación, aportando documentación que lo justifica de acuerdo con los méritos autobaremados, y que posee los originales, comprometiéndose a aportarlos en caso de requerimiento del Tribunal.

En Bollullos de la Mitación, a _____ de _____ de 20___.

El/La Solicitante

Fdo. _____

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
	Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Anexo II

Baremación de méritos

7. Titulación académica. (Máximo 1, puntos) Otras titulaciones académicas, no acumulables, relacionadas con el puesto de las bases generales de la convocatoria, no imprescindibles para el proceso de selección. Concretamente se valorarán Licenciatura, Diplomatura, y/o Grado Universitario o equivalente del siguiente modo:

Licenciatura y/o Grado Universitario equivalente	1,00 puntos
Diplomatura y/o Grado Universitario equivalente	0,50 puntos

8.Formación (Máximo 4 puntos) Por cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas. Por cada curso de formación y perfeccionamiento (ya sean cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas, bien en calidad de ponente o de alumno), de acuerdo con la siguiente tabla:

Por hora de curso realizado a partir del 1 de enero de 2011 (siendo la valoración máxima por curso de 500 horas)	0,002 puntos/ hora
Por hora de curso realizado con anterioridad del 1 de enero de 2011 (siendo la valoración máxima por curso de 500 horas)	0,001 puntos/ hora

En caso de que se aporten títulos de cursos de la misma materia (por ejemplo, prevención riesgos laborales), solo se valorará el de mayor duración.

Para cursos iniciados antes de 1 de enero de 2011 y finalizados con posterioridad, se considerará completamente realizados a partir de 1 enero de 2011.

9. Experiencia profesional (Máximo 5 puntos) Por experiencia profesional en el puesto de trabajo ofertado, de acuerdo a lo siguiente:

Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en cualquier Administración en el puesto ofertado o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación	Máximo 5 puntos	0,003 puntos/ día
Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en el sector privado en el puesto ofertado o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación.	Máximo 5 puntos	0,002 puntos/ día

- Acreditación de los méritos alegados.

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Para la acreditación de las titulaciones académicas: Fotocopia de los títulos a valorar.
- Para los cursos de formación y perfeccionamiento (ya sean cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas, bien en calidad de ponente o de alumno): Diplomas, o certificación de asistencia o impartición, donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.
  Los títulos o diplomas deberán obligatoriamente contener el número de horas, siendo que no se admitirán aquellos que no los contengan. Si en lugar de las horas aparecieran los créditos, deberá justificarse por la persona aspirante la correlación con las horas que corresponda, siendo que, si no se justifica, no se admitirán.
- Para la experiencia profesional como Empleado/a Público/a: Certificación expedida por la Administración Local respectiva en la que conste el período de prestación de servicios como Administrativo/a, concretando el puesto desempeñado, escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación. La fecha de expedición de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.
- Para la experiencia profesional en el sector privado Vida laboral actualizada y contratos de trabajo o nóminas del periodo a valorar.
- La experiencia profesional como trabajador autónomo se justificará mediante modelo 036 o certificado censal y el Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la Mutualidad con la que tenga las contingencias y el Certificado del Colegio Profesional donde se indique período de alta.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador, si bien, podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier merito alegado, siendo que si el mismo no se aportara por la persona candidata será eliminado de la baremación, pudiendo suponer, en caso de ser la titulación para el acceso, la exclusión de la persona candidata.

Nota importante: La auto baremación es responsabilidad exclusiva de la persona candidata. Si la persona candidata no sumara los méritos individuales y/o totales, se considerará que su autobaremo es «0», si bien, el Tribunal podrá corregir los errores aritméticos o de hecho que existan en la autobaremación.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE DOS ADMINISTRATIVOS/AS PARA LA GESTIÓN DEL PLAN (LINEA 6: OFICINA DE GESTIÓN DEL PLAN), EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL ENCUADRADO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO

1. *Objeto de la convocatoria. Justificación.*

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de dos puestos de Administrativo/a para la Gestión del Plan al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

La contratación se realizará como Personal Laboral Temporal, teniendo como máximo la duración del programa para el que se realiza.

Asimismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para atender las necesidades derivadas del Programa y sus posibles ampliaciones, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que formen parte del proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación.

Características:

Núm. Puestos	2 (Sujeto a posibles ampliaciones o necesidades del programa)						
Denominación:	Administrativo/a						
Escala:	Admón. General	Subescala	Administrativa	Grupo/ Categoría	C	Subgrupos	C1
Titulación exigida:	Título de bachiller o técnico, incluido el anterior bachillerato universitario polivalente, así como la formación profesional de segundo grado o equivalente						
Selección	Concurso y entrevista				Retribución	Según legislación vigente y Anexo de Personal	
Régimen contratación:		Laboral Temporal		Funciones a desempeñar		Las propias del puesto	
Duración:	La duración podrá ser la máxima del programa, pudiendo variar en función de las necesidades, plazos de ejecución y presupuesto del programa.						
Tipo de jornada	Completa o parcial en función de las necesidades del programa.						

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases es la Delegación Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por la Alcaldía, mediante resolución 1115/2020, de 11 de noviembre.

La vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común

La ampliación o aprobación de nuevas convocatorias del plan permitirá mantener la vigencia de la bolsa hasta la finalización del mismo.

Funciones del puesto:

- De tipo administrativo dentro del programa para el emprendimiento y la empleabilidad al objeto de la puesta en marcha que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

La modalidad de contrato de trabajo será en régimen laboral de carácter temporal a través de la modalidad de contrato por obra o servicio, a tiempo parcial o completo dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo. En el caso de finalización de la concesión de subvención terminarán los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación.

El contrato que firmarán aquellas personas seleccionadas que sean llamadas para realizar la prestación contemplará la duración y jornada del mismo. La duración de la relación laboral será como máximo de 12 meses y se extenderá desde la fecha de firma de contrato de trabajo una vez finalizado el proceso de selección. En cualquier caso, la relación laboral deberá estar finalizada antes del 30 de septiembre de 2022. En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

2. *Sistema de selección.*

De acuerdo con lo establecido en los arts. 61.6 TREBEP, 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y el 2 del R.D. 896/91, de 7 de junio, y el Decreto 2/2002 de 9 de enero, el sistema de selección será el de concurso de méritos con entrevista, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Motivación:

En este sentido y en lo relativo a la plaza a que se refieren las presentes bases, en las que se opta por el concurso de méritos con entrevista, se considera más adecuada la utilización de este sistema por la operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra las plazas ofertadas que exige en su desempeño personal que acredite una formación y experiencia ya adquiridas al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

El procedimiento previsto se someterá al trámite de urgencia.

3. *Legislación aplicable.*

- El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas bases, sus anexos correspondientes.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía;
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores –ET/15-
- Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021.
- De forma supletoria, serán aplicación las Leyes 39/2015 y 40/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y del Régimen Jurídico del Sector Publico.

4. *Requisitos de las personas aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

v) Tener la nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
w) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
x) No estar incursa en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
y) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
z) Como mínimo, estar en posesión del título que se recoge en los cuadros resúmenes descriptivos de los puestos de trabajo.
aa) Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de la Unión Europea.
bb) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de la toma de posesión, de conformidad con las bases 11ª y 12ª de esta convocatoria.

5. *Solicitudes y derechos de examen.*

5.1. En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar:

p) Anexo I que acompaña a las presentes bases, debidamente cumplimentado y firmado.
q) Fotocopia de DNI.
r) Justificante del pago de la tasa de acuerdo a la Ordenanza Fiscal 2.15 publicada en el Boletín oficial de la provincia núm. de 301 de 30 de diciembre de 2008.
s) Copia de la titulación exigida.
t) Documentación acreditativa de cuantos méritos deseen les sean valorados, como máximo, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.bollullosdelamitacion.es/), se realizará a través de enlace que estará habilitado al efecto. Esta forma de presentación generará automáticamente un número de expediente electrónico para cada solicitante por la aplicación TRAMITA/MOAD, distinto al expediente de esta convocatoria que será indicado mediante anuncio una vez abierto. La instancia de la persona aspirante que se presente por este sistema se integrará en el citado expediente de la convocatoria y el individual quedará para actuaciones residuales, como la notificación electrónica si fuese precisa y se hubiese elegido esta forma de notificación).

Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de correo electrónico a la Secretaría General de este Ayuntamiento (secretaria@bollullosm.com), debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono y correo electrónico de contacto. Caso de remitir el correo electrónico, y si la solicitud llegara fuera de plazo al Registro General, procederá la exclusión de la persona aspirante.

Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

De finalizar el plazo de presentación de instancias en día inhábil se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente.

5.2. Para el presente proceso selectivo la tasa a abonar asciende a 25 euros (veinticinco euros) que deberán ser abonados mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES06 3187 0104 4110 9162 0029, de la que es titular el Ayuntamiento, debiendo consignarse en el documento acreditativo del pago el nombre del aspirante, su DNI e identificación de que aspira a formar parte del proceso selectivo.

5.3. Tras la publicación de la convocatoria en el ««Boletín Oficial» de la provincia» de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en la sede electrónica municipal (https://sede.bollullosdelamitacion.es) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal- transparencia-bollullos).

No se practicarán notificaciones personales a las personas aspirantes salvo la resolución de las alegaciones y recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

Los plazos que establecen estas bases se computarán desde el día siguiente al de la publicación del anuncio respectivo en el tablón electrónico (salvo el de diez días hábiles para la presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo –anexo II– que se computará desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el ««Boletín Oficial» de la provincia» de Sevilla).

La presentación de la solicitud de participación supondrá el conocimiento y aceptación completa de las bases, siendo obligación principal de las personas aspirantes la de darse de alta, si no lo estuvieran ya, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, puesto que las comunicaciones y notificaciones se realizarán de forma electrónica.

6. *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de excluidos/as y admitidos/as al proceso selectivo. En ella constará el nombre y apellidos de las personas candidatas, y en su caso, causa de no admisión y se concederá un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesados, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. No se podrán subsanar solicitudes con documentaciones posteriores a la fecha de finalización del plazo.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, y resueltas las alegaciones si las hubiera, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y la composición del Tribunal, si fuera distinta a la recogida en las bases. Dicha resolución será objeto de publicación en la sede electrónica municipal (https://sede.bollullosdelamitacion.es) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal- transparencia-bollullos).

7. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador, que estará compuesto exclusivamente por Empleados/as Públicos, designados por la Delegación de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo, estará constituido por:

- Una Presidencia.
- Tres Vocalías
- Una Secretaría.

Una de las Vocalías, podrá ser propuesto/a por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, si así se solicita. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Deberá su composición cumplir lo estipulado en el artículo 60 del TREBEP.

Todas las personas que forman parte del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia la Presidencia, dos vocalías y la Secretaría.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos y de la forma expresada en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán ser miembros del Tribunal quienes hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.1 a).

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la sede electrónica municipal, ante la Delegación de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo, conforme a los artículos de la citada Ley 39/2015.

8. *Procedimiento de selección.*

El procedimiento de selección constará de una fase de concurso de méritos y una entrevista personal.

7. Fase de concurso de méritos.

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de 10 puntos.

La fase de concurso de méritos no tendrá carácter eliminatorio.

En este proceso selectivo, la fase de concurso de méritos se realizará mediante una auto baremación de méritos, realizado por las propias personas aspirantes del proceso selectivo, de acuerdo con el modelo de autobaremación que acompaña estas bases (anexo I) en relación a la baremación de méritos que figura en el anexo II.

Será obligatorio que el anexo de Autobaremación esté relleno de forma completa y correcta, debiendo las personas aspirantes que sumar la totalidad de los méritos alegados en cada uno de los apartados y en el total.

La Autobaremación es responsabilidad exclusiva de la persona candidata. Si la persona candidata NO sumara los méritos individuales y/o totales, se consid erará qu e su auto bare mo es «0» , si bie n, el Trib unal p odrá corr eg ir los errores aritméticos o de hecho que existan en la autobaremación.

El Tribunal calificador podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier merito alegado, siendo que si el mismo no se aportara por la persona candidata será eliminado de la baremación, pudiendo suponer, en caso de ser la titulación para el acceso, la exclusión de la persona candidata.

8. Entrevista Personal.

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de 2 puntos.

El Tribunal Calificador elaborará un guión de entrevista donde se realizarán preguntas previamente establecidas con idea de recabar la máxima información sobre la idoneidad de la persona candidata en relación al trabajo a realizar.

En este guión también se establecerá una referencia para realizar las puntuaciones de las entrevistas.

El Tribunal Calificador llevará a cabo las entrevistas personales.

9. *Corrección de la autobaremación y entrevista .*

Aprobado el listado definitivo de personas admitidas el Tribunal revisará la autobaremación de las personas aspirantes en base a la documentación presentada con su instancia y llevará a cabo la entrevista de acuerdo a lo establecido en la base anterior.

Las fechas y horas de las entrevistas de las personas aspirantes serán indicadas por anuncio del Tribunal en sede electrónica municipal (https://sede.bollullosdelamitacion.es) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos).

La autobaremación efectuada vinculará al Tribunal, que sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos autobaremados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes.

Los méritos a valorar por el Tribunal a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso de méritos, serán los alegados, autobaremados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremados.

En dicho proceso de revisión de la autobaremación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables o no justificados conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos, si bien, no podrá aumentarla.

El resultado de la corrección de la autobaremación y las entrevistas realizados por el Tribunal será publicado en la sede electrónica municipal (https://sede.bollullosdelamitacion.es) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos), disponiendo las personas aspirantes de un plazo de disponiendo las personas aspirantes de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones a través del Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones, en su caso, serán resueltas por el Tribunal, elevándose propuesta al Órgano competente para su publicación definitiva.

Las puntuaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el Tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentaran alegaciones.

10. *Relación definitiva de aspirantes y propuesta de contratación.*

Una vez determinada la calificación definitiva de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica municipal (https://sede.bollullosdelamitacion.es) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal- transparencia-bollullos).

Dicha relación se elevará al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, ordenada de mayor a menor, proponiendo la contratación de la persona aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación, de conformidad con lo descrito anteriormente.

La relación de aspirantes contemplará la puntuación individualizada de cada una de las fases, así como la suma de las mismas.

En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación definitiva, primará la mayor puntuación en la fase de concurso de méritos. Si aun así continuara el empate entre aspirantes, el Tribunal efectuará un sorteo por el medio que estime más conveniente, que determinará el desempate entre los aspirantes.

El Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía de la Corporación dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aspirantes que contravenga lo anteriormente establecido.

11. *Presentación de documentos.*

En el plazo de tres (3) días hábiles a contar de la publicación de la relación definitiva de aspirantes en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento, el aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

- Titulación académica a que se refiere la Base 4.e. de la presente convocatoria.
- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Si sufriese discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

Quienes sean Empleados/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su contratación, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de funcionario de este Ayuntamiento.

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la propuesta de contratación.

La renuncia a la contratación en el plazo concedido para ello, supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa de empleo que se creará, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Para ello se procederá a dictar resolución por parte del Sr. alcalde en la que se excluirá al/la candidata/a, y procediéndose al llamamiento del siguiente candidato/a en el orden de prelación del listado definitivo.

Presentada la documentación del aspirante, y comprobada su corrección por el Tribunal, se dictará el acto administrativo correspondiente para la contratación.

12. *Funcionamiento de la bolsa de empleo.*

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, la relación de aspirantes, que no figurando como candidatos/as propuestos/s para su contratación, hayan sido baremados en orden de mayor a menor puntuación de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procediéndose por la Alcaldía a aprobar la constitución de la Bolsa de empleo.

Todas las personas que formen parte del proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones temporales para atender las necesidades derivadas del Programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, ordenadas según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por Sistema rotativo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir, siendo que el período mínimo de rotación será de 6 meses; es decir, siempre que el contrato o contratos realizados por la persona no haya superado los 6 meses, podrá volver a llamarse sin pasar al siguiente de la lista; ello con independencia de que no se podrán producir llamamientos que conlleven la existencia de fraude de ley en la contratación de las personas.

Dicho llamamiento se realizará del siguiente modo:

7) Por la Coordinación del Servicio se procederá a llamar telefónicamente a la persona candidata que corresponda, un máximo de dos veces en periodo de 12 horas. Si la persona candidata no respondiera a ninguna de las dos llamadas, dicha circunstancia se hará constar por escrito en el expediente, así como se remitirá SMS al teléfono de contacto aportado por la persona candidata para que en plazo máximo de 12 horas se ponga en contacto con el Ayuntamiento; en caso de no responder se llevará a esta persona candidata al último puesto de la lista, y se procederá al llamamiento de la siguiente persona candidata.

8) En caso de que la persona candidata acepte el puesto que se le ofrece, se procederá a la remisión mediante sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, documento para su aceptación, que deberá producirse en plazo máximo de 24 horas desde su remisión. Si no se produjera la aceptación expresa, se entenderá que renuncia al puesto ofertado y se procederá al llamamiento de la siguiente persona candidata. Lo mismo ocurrirá para el caso de renuncia expresa.

La persona aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base 4. ª, en original o fotocopia compulsada:

- DNI (o pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros).
- Titulación académica a que se refiere la Base 4.e. de la presente convocatoria.
- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Si sufriese discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia

Quienes sean Empleados/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su contratación, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de funcionario de este Ayuntamiento.

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa de empleo.

La persona integrante de la bolsa que fuese nombrada causará baja en la bolsa por situación de activo, y una vez que finalice su contrato con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a la contratación no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias, que deberá ser justificada documentalmente por la persona candidata en el plazo máximo de 24 horas desde su llamada:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino. (podrá justificarse, por ejemplo, con la vida laboral actualizada).
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cinco años y se entenderá automáticamente prorrogada por otros cinco años si no se constituyese nueva bolsa.

La bolsa será publicada en la sede electrónica municipal (https://sede.bollullosdelamitacion.es) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos).

Con independencia de las actualizaciones que sean necesarias realizarse en la bolsa por el Área o Delegación que ostente las competencias en materia de personal en el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, como consecuencia de las incidencias que su funcionamiento ocasione, anualmente se publicará en los citados medios un listado actualizado.

13. *Contratación y finalización de la bolsa de empleo.*

Las personas aspirantes, una vez presentada la documentación exigida en la base anterior y superado el examen médico preceptivo, será contratadas en los mismos términos que la persona propuesta como titular, a excepción de la duración del contrato.

No podrán llevarse a cabo contrataciones temporales que excedan los plazos determinados en la Legislación vigente y pudieran conllevar la generación de Derechos Laborales a favor de los integrantes de la bolsa.

Igualmente se producirá la finalización del contrato cuando por resolución judicial o administrativa firme se obligue a este Ayuntamiento a cubrir estas plazas, en base a un procedimiento de provisión distinto, del que resultase finalmente seleccionado otra persona.

Quien sin causa justificada no formalizase el contrato dentro del plazo señalado por esta Entidad Local, perderá el derecho a adquirir la condición de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, y su baja definitiva de la bolsa de trabajo, salvo las causas justificadas en la base anterior.

14. *Protección de datos de carácter personal.*

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI. La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

15. *Normativa reguladora del procedimiento. Recursos.*

Con la presentación de la instancia por el interesado, solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

Modelo de solicitud de participación y autobaremación

Datos del interesado/a			
Apellidos y nombre:			DNI:
Domicilio:		Email:	
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

Convocatoria para selección de dos Administrativos/as para la gestión del plan y formación de una bolsa de empleo, mediante el sistema de concurso de méritos y entrevista.

Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm _____de_____ de 20____.

Solicito participar en las pruebas convocadas, para lo cual:

16. Acompaño documento acreditativo de haber abonado los derechos de examen, copia del DNI y del Título exigido en las bases.

17. Declaro bajo mi responsabilidad que conozco las bases de la convocatoria, las acepto y reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las mismas, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en ellas.

18. Acepto de forma expresa que las notificaciones personales que correspondan se lleven a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

19. Autorizo a que mis datos personales relativos a esta convocatoria sean expuestos de conformidad se establece en las bases de selección.

20. Que aporto Autobaremación de méritos, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados, de conformidad al Anexo II.

En Bollullos de la Mitación, a ____ de _____ de 20____.

Fdo. La persona candidata.

Méritos a valorar (máximo 10 puntos).

10. Titulación académica. (Máximo 1 puntos).			
Licenciatura y/o Grado Universitario equivalente		1,00 puntos	
Diplomatura y/o Grado Universitario equivalente		0,5 puntos	
		Suma apartado	
11. Formación (Máximo 4 puntos)			
Denominación curso	*Órgano que lo imparte*	*Horas*	*Puntos*
		Suma apartado	
12. Experiencia profesional (Máximo 5 puntos).			
Entidad/empresa		*Tiempo experiencia (días)*	*Puntos*
		Suma apartado	
		Total suma de puntos (máximo 10 puntos) apartado 1, 2, 3	

Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por el/la aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la leyenda «Hoja___de ___».

Declaración responsable, lugar, fecha y firma.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremación, aportando documentación que lo justifica de acuerdo con los méritos autobaremados, y que posee los originales, comprometiéndose a aportarlos en caso de requerimiento del Tribunal.

En Bollullos de la Mitación, a _____ de _____ de 20___.

El/La Solicitante

Fdo. _____

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
	Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Anexo II

Baremación de méritos

10. Titulación académica. (Máximo 1, puntos) Otras titulaciones académicas, no acumulables, relacionadas con el puesto de las bases generales de la convocatoria, no imprescindibles para el proceso de selección. Concretamente se valorarán Licenciatura, Diplomatura, y/o Grado Universitario o equivalente del siguiente modo:

Licenciatura y/o Grado Universitario equivalente	1,00 puntos
Diplomatura y/o Grado Universitario equivalente	0,50 puntos

11. Formación (Máximo 4 puntos) Por cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas. Por cada curso de formación y perfeccionamiento (ya sean cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas, bien en calidad de ponente o de alumno), de acuerdo con la siguiente tabla:

Por hora de curso realizado a partir del 1 de enero de 2011 (siendo la valoración máxima por curso de 500 horas)	0,002 puntos/ hora
Por hora de curso realizado con anterioridad del 1 de enero de 2011 (siendo la valoración máxima por curso de 500 horas)	0,001 puntos/ hora

En caso de que se aporten títulos de cursos de la misma materia (por ejemplo, prevención riesgos laborales), solo se valorará el de mayor duración.

Para cursos iniciados antes de 1 de enero de 2011 y finalizados con posterioridad, se considerará completamente realizados a partir de 1 enero de 2011.

12. Experiencia profesional (Máximo 5 puntos) Por experiencia profesional en el puesto de trabajo ofertado, de acuerdo a lo siguiente:

Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en cualquier Administración en el puesto ofertado o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación	Máximo 5 puntos	0,003 puntos/ día
Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en el sector privado en el puesto ofertado o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación.	Máximo 5 puntos	0,002 puntos/ día

- Acreditación de los méritos alegados.

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Para la acreditación de las titulaciones académicas: Fotocopia de los títulos a valorar.
- Para los cursos de formación y perfeccionamiento (ya sean cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas, bien en calidad de ponente o de alumno): Diplomas, o certificación de asistencia o impartición, donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.
  Los títulos o diplomas deberán obligatoriamente contener el número de horas, siendo que no se admitirán aquellos que no los contengan. Si en lugar de las horas aparecieran los créditos, deberá justificarse por la persona aspirante la correlación con las horas que corresponda, siendo que, si no se justifica, no se admitirán.

- Para la experiencia profesional como Empleado/a Público/a: Certificación expedida por la Administración Local respectiva en la que conste el período de prestación de servicios como Administrativo/a, concretando el puesto desempeñado, escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación. La fecha de expedición de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.
- Para la experiencia profesional en el sector privado Vida laboral actualizada y contratos de trabajo o nóminas del periodo a valorar.
- La experiencia profesional como trabajador autónomo se justificará mediante modelo 036 o certificado censal y el Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la Mutualidad con la que tenga las contingencias y el Certificado del Colegio Profesional donde se indique período de alta.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador, si bien, podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier merito alegado, siendo que si el mismo no se aportara por la persona candidata será eliminado de la baremación, pudiendo suponer, en caso de ser la titulación para el acceso, la exclusión de la persona candidata.

Nota importante: La auto baremación es responsabilidad exclusiva de la persona candidata. Si la persona candidata no sumara los méritos individuales y/o totales, se considerará que su autobaremo es «0», si bien, el Tribunal podrá corregir los errores aritméticos o de hecho que existan en la autobaremación.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE DIVERSOS PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA EMPLEABILIDAD (LÍNEA 5. MEJORA DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS MAYORES DE 45 AÑOS, PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN Y CON OTROS COLECTIVOS CON DIFICULTAD DE INSERCIÓN LABORAL), EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL ENCUADRADO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO)

1. *Objeto de la convocatoria. Justificación.*

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de varios puestos de trabajo, dentro del programa para el emprendimiento y la empleabilidad al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

La contratación se realizará como Personal Laboral Temporal, teniendo como máximo la duración del programa para el que se realiza.

Asimismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para atender las necesidades derivadas del Programa y sus posibles ampliaciones, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que formen parte del proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación.

Los puestos ofertados lo serán para personas mayores de 45 años o parados de larga duración, de acuerdo con las bases del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de la Excma. Diputación de Sevilla, en su línea 5.

Características de los puestos ofertados:

Núm. Puestos	4 (Sujeto a posibles ampliaciones o necesidades del programa)						
Denominación:	Oficial 1º obras						
Escala:	Admón. Especial	Subescala	Técnica	Grupo/ Categoría	A	Subgrupos	A2
Titulación exigida:	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica, título de formación profesional en primer grado o equivalente.						
Selección	Concurso y entrevista				Retribución	Según legislación vigente y Anexo de Personal	
Régimen contratación:		Laboral Temporal		Funciones a desempeñar		Las propias del puesto	
Duración:	6 meses, pudiendo variar en función de las necesidades, plazos de ejecución y presupuesto del programa						
Tipo de jornada	Completa o parcial en función de las necesidades del programa						

Núm. Puestos	8 (Sujeto a posibles ampliaciones o necesidades del programa)						
Denominación:	Peón de Obras y Servicios						
Escala:		Subescala		Grupo/ Categoría:	AAPP	Subgrupos	
Titulación exigida:	No se exige titulación						
Selección	Concurso y Entrevista				Retribución	Según legislación vigente y Anexo de Personal	
Régimen contratación:		Laboral Temporal		Funciones a desempeñar		Las propias del puesto	
Duración:	5 meses, pudiendo variar en función de las necesidades, plazos de ejecución y presupuesto del programa.						
Tipo de jornada	Completa o parcial en función de las necesidades del programa						

Núm. Puestos	4 (Sujeto a posibles ampliaciones o necesidades del programa)						
Denominación:	Peón de Limpieza Viaria						
Escala:		Subescala		Grupo/ Categoría	AAPP	Subgrupos	
Titulación exigida:	No se exige titulación.						
Selección	Concurso y Entrevista				Retribución	Según legislación vigente y Anexo de Personal	
Régimen contratación:		Laboral Temporal		Funciones a desempeñar		Las propias del puesto	
Duración:	6 meses, pudiendo variar en función de las necesidades, plazos de ejecución y presupuesto del programa						
Tipo de jornada	Completa o parcial en función de las necesidades del programa						

Núm. Puestos	4 (Sujeto a posibles ampliaciones o necesidades del programa)						
Denominación:	Peón Jardinería						
Escala:		Subescala		Grupo/ Categoría	AAPP	Subgrupos	
Titulación exigida:	No se exige titulación.						
Selección	Concurso y Entrevista				Retribución	Según legislación vigente y Anexo de Personal	
Régimen contratación:		Laboral Temporal		Funciones a desempeñar		Las propias del puesto	
Duración:	6 meses, pudiendo variar en función de las necesidades, plazos de ejecución y presupuesto del programa						
Tipo de jornada	Completa o parcial en función de las necesidades del programa						

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases es la Delegación Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por la Alcaldía, mediante resolución 1115/2020, de 11 de noviembre.

La vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común. La ampliación o aprobación de nuevas convocatorias del plan permitirá mantener la vigencia de la bolsa hasta la finalización del mismo.

La modalidad de contrato de trabajo será en régimen laboral de carácter temporal a través de la modalidad de contrato por obra o servicio, a tiempo parcial o completo dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo. En el caso de finalización de la concesión de subvención terminarán los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación.

El contrato que firmarán aquellas personas seleccionadas que sean llamadas para realizar la prestación contemplará la duración y jornada del mismo. La duración de la relación laboral será como máximo de 12 meses y se extenderá desde la fecha de firma de contrato de trabajo una vez finalizado el proceso de selección. En cualquier caso, la relación laboral deberá estar finalizada antes del 30 de septiembre de 2022. En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

2. *Sistema de selección.*

De acuerdo con lo establecido en los arts. 61.6 TREBEP, 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y el 2 del R.D. 896/91, de 7 de junio, y el Decreto 2/2002 de 9 de enero, el sistema de selección será el de concurso con entrevista, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Motivación:

En este sentido y en lo relativo a la plaza a que se refieren las presentes bases, en las que se opta por el concurso con entrevista, se considera más adecuada la utilización de este sistema por la operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra las plazas ofertadas que exige en su desempeño personal que acredite una formación y experiencia ya adquiridas al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

El procedimiento previsto se someterá al trámite de urgencia.

3. *Legislación aplicable.*

- El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas bases, sus anexos correspondientes.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía;
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores –ET/15-
- Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021.
- De forma supletoria, serán aplicación las Leyes 39/2015 y 40/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y del Régimen Jurídico del Sector Publico.

4. *Requisitos de las personas aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

cc) Tener la nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

dd) Tener cumplidos 45 años, y/o ser desempleado/a de larga duración. (que lleven al menos 9 meses inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, dentro de los últimos 18 meses anteriores a la fecha de inicio de plazo de solicitud de participación) y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

ee) No estar incursa en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
ff) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
gg) Como mínimo, estar en posesión del título que se recoge en los cuadros resúmenes descriptivos de los puestos de trabajo.
hh) Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de la Unión Europea.
ii) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de la toma de posesión, de conformidad con las bases 11ª y 12ª de esta convocatoria.

5. *Solicitudes y derechos de examen.*

5.1. En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar:

u) Anexo I que acompaña a las presentes bases, debidamente cumplimentado y firmado.
v) Fotocopia de DNI.
w) Justificante del pago de la tasa de acuerdo a la Ordenanza Fiscal 2.15 publicada en el Boletín oficial de la provincia núm. de 301 de 30 de diciembre de 2008.
x) Copia de la titulación exigida.
y) Documentación acreditativa de cuantos méritos deseen les sean valorados, como máximo, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.bollullosdelamitacion.es/), se realizará a través de enlace que estará habilitado al efecto. Esta forma de presentación generará automáticamente un número de expediente electrónico para cada solicitante por la aplicación TRAMITA/MOAD, distinto al expediente de esta convocatoria que será indicado mediante anuncio una vez abierto. La instancia de la persona aspirante que se presente por este sistema se integrará en el citado expediente de la convocatoria y el individual quedará para actuaciones residuales, como la notificación electrónica si fuese precisa y se hubiese elegido esta forma de notificación).

Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de correo electrónico a la Secretaría General de este Ayuntamiento (secretaria@bollullosm.com), debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono y correo electrónico de contacto. Caso de remitir el correo electrónico, y si la solicitud llegara fuera de plazo al Registro General, procederá la exclusión de la persona aspirante.

Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

De finalizar el plazo de presentación de instancias en día inhábil se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente.

5.2. Para el presente proceso selectivo la tasa a abonar que deberá realizarse mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES06 3187 0104 4110 9162 0029, de la que es titular el Ayuntamiento, debiendo consignarse en el documento acreditativo del pago el nombre del aspirante, su DNI e identificación de que aspira a formar parte del proceso selectivo, es la siguiente:

- Grupo A1: 35 euros (treinta y cinco euros).
- Grupo A2: 30 euros (treinta euros).
- Grupo C1: 25 euros (veinticinco euros).
- Grupo C2: 23 euros (veintitrés euros).
- AAPP: 20 euros (veinte euros).

5.3. Tras la publicación de la convocatoria en el ««Boletín Oficial» de la provincia» de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en la sede electrónica municipal (https://sede.bollullosdelamitacion.es) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal- transparencia-bollullos).

No se practicarán notificaciones personales a las personas aspirantes salvo la resolución de las alegaciones y recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

Los plazos que establecen estas bases se computarán desde el día siguiente al de la publicación del anuncio respectivo en el tablón electrónico (salvo el de diez días hábiles para la presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo –anexo II– que se computará desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla).

La presentación de la solicitud de participación supondrá el conocimiento y aceptación completa de las bases, siendo obligación principal de las personas aspirantes la de darse de alta, si no lo estuvieran ya, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, puesto que las comunicaciones y notificaciones se realizarán de forma electrónica.

6. *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de excluidos/as y admitidos/as al proceso selectivo. En ella constará el nombre y apellidos de las personas candidatas, y en su caso, causa de no

admisión y se concederá un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesados, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. No se podrán subsanar solicitudes con documentaciones posteriores a la fecha de finalización del plazo.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, y resueltas las alegaciones si las hubiera, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y la composición del Tribunal, si fuera distinta a la recogida en las bases. Dicha resolución será objeto de publicación en la sede electrónica municipal (https://sede.bollullosdelamitacion.es) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal- transparencia-bollullos).

7. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador, que estará compuesto exclusivamente por Empleados/as Públicos, designados por la Alcaldía, estará constituido por:

- Una Presidencia.
- Tres Vocalías
- Una Secretaría.

Una de las Vocalías, podrá ser propuesto/a por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, si así se solicita. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Deberá su composición cumplir lo estipulado en el artículo 60 del TREBEP.

Todas las personas que forman parte del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia la Presidencia, dos vocalías y la Secretaría.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos y de la forma expresada en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán ser miembros del Tribunal quienes hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.1 a).

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la sede electrónica municipal, ante la Delegación de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo, conforme a los artículos de la citada Ley 39/2015.

8. *Procedimiento de selección.*

El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una entrevista personal.

9. Fase de concurso.

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de 8 puntos.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio.

En este proceso selectivo, la fase de concurso se realizará mediante una auto baremación de méritos, realizado por las propias personas aspirantes del proceso selectivo, de acuerdo con el modelo de autobaremación que acompaña estas bases (anexo I) en relación a la baremación de méritos que figura en el anexo II.

Será obligatorio que el anexo de Autobaremación esté relleno de forma completa y correcta, debiendo las personas aspirantes que sumar la totalidad de los méritos alegados en cada uno de los apartados y en el total.

La Autobaremación es responsabilidad exclusiva de la persona candidata. Si la persona candidata no sumara los méritos individuales y/o totales, se considerará que su auto baremo es «0», si bien, el Tribunal podrá corregir los errores aritméticos o de hecho que existan en la autobaremación.

El Tribunal calificador podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier merito alegado, siendo que si el mismo no se aportara por la persona candidata será eliminado de la baremación, pudiendo suponer, en caso de ser la titulación para el acceso, la exclusión de la persona candidata.

10. Entrevista Personal.

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de 2 puntos.

El Tribunal Calificador elaborará un guión de entrevista donde se realizarán preguntas previamente establecidas con idea de recabar la máxima información sobre la idoneidad de la persona candidata en relación al trabajo a realizar.

En este guión también se establecerá una referencia para realizar las puntuaciones de las entrevistas.

El Tribunal Calificador llevará a cabo las entrevistas personales.

9. *Corrección de la autobaremación y entrevista.*

Aprobado el listado definitivo de personas admitidas el Tribunal revisará la autobaremación de las personas aspirantes en base a la documentación presentada con su instancia y llevará a cabo la entrevista de acuerdo a lo establecido en la base anterior.

Las fechas y horas de las entrevistas de las personas aspirantes serán indicadas por anuncio del Tribunal en sede electrónica municipal (https://sede.bollullosdelamitacion.es) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos).

La autobaremación efectuada vinculará al Tribunal, que sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos autobaremados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes.

Los méritos a valorar por el Tribunal a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobaremados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremados.

En dicho proceso de revisión de la autobaremación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables o no justificados conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos, si bien, no podrá aumentarla.

El resultado de la corrección de la autobaremación y las entrevistas realizados por el Tribunal será publicado en la sede electrónica municipal (https://sede.bollullosdelamitacion.es) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos), disponiendo las personas aspirantes de un plazo de disponiendo las personas aspirantes de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones a través del Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones, en su caso, serán resueltas por el Tribunal, elevándose propuesta al Órgano competente para su publicación definitiva.

Las puntuaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el Tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentaran alegaciones.

10. *Relación definitiva de aspirantes y propuesta de contratación.*

Una vez determinada la calificación definitiva de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica municipal (https://sede.bollullosdelamitacion.es) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal- transparencia-bollullos).

Dicha relación se elevará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, ordenada de mayor a menor, proponiendo la contratación de la persona aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación, de conformidad con lo descrito anteriormente.

La relación de aspirantes contemplará la puntuación individualizada de cada una de las fases, así como la suma de las mismas.

En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación definitiva, primará la mayor puntuación en la fase de concurso. Si aun así continuara el empate entre aspirantes, el Tribunal efectuará un sorteo por el medio que estime más conveniente, que determinará el desempate entre los aspirantes.

El Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía de la Corporación dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aspirantes que contravenga lo anteriormente establecido.

11. *Presentación de documentos.*

En el plazo de tres (3) días hábiles a contar de la publicación de la relación definitiva de aspirantes en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento, el aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

- Titulación académica a que se refiere la Base 4.e. de la presente convocatoria.
- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Si sufriese discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

Quienes sean Empleados/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su contratación, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de funcionario de este Ayuntamiento.

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la propuesta de contratación.

La renuncia a la contratación en el plazo concedido para ello, supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa de empleo que se creará, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Para ello se procederá a dictar resolución por parte del Sr. Alcalde en la que se excluirá al/la candidata/a, y procediéndose al llamamiento del siguiente candidato/a en el orden de prelación del listado definitivo.

Presentada la documentación del aspirante, y comprobada su corrección por el Tribunal, se dictará el acto administrativo correspondiente para la contratación.

12. *Funcionamiento de la bolsa de empleo.*

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, la relación de aspirantes, que no figurando como candidatos/as propuestos/s para su contratación, hayan sido baremados en orden de mayor a menor puntuación de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procediéndose por la Alcaldía a aprobar la constitución de las Bolsas de empleo por cada uno de los puestos ofertados por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Todas las personas que formen parte del proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo, por cada puesto ofertado, para las futuras contrataciones temporales para atender las necesidades derivadas del Programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, ordenadas según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por Sistema rotativo.

Las personas incluidas en las Bolsas de Empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir, siendo que el período mínimo de rotación será de 6 meses; es decir, siempre que el contrato o contratos realizados por la persona no haya superado los 6 meses, podrá volver a llamarse sin pasar al siguiente de la lista; ello con independencia de que no se podrán producir llamamientos que conlleven la existencia de fraude de ley en la contratación de las personas.

Dicho llamamiento se realizará del siguiente modo:

9) Por la Coordinación del Servicio se procederá a llamar telefónicamente a la persona candidata que corresponda, un máximo de dos veces en periodo de 12 horas. Si la persona candidata no respondiera a ninguna de las dos llamadas, dicha circunstancia se hará constar por escrito en el expediente, así como se remitirá SMS al teléfono de contacto aportado por la persona candidata para que en plazo máximo de 12 horas se ponga en contacto con el Ayuntamiento; en caso de no responder se llevará a esta persona candidata al último puesto de la lista, y se procederá al llamamiento de la siguiente persona candidata.
10) En caso de que la persona candidata acepte el puesto que se le ofrece, se procederá a la remisión mediante sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, documento para su aceptación, que deberá producirse en plazo máximo de 24 horas desde su remisión. Si no se produjera la aceptación expresa, se entenderá que renuncia al puesto ofertado y se procederá al llamamiento de la siguiente persona candidata. Lo mismo ocurrirá para el caso de renuncia expresa.

La persona aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base 4. ª, en original o fotocopia compulsada:

- DNI (o pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros).
- Titulación académica a que se refiere la Base 4.e. de la presente convocatoria.
- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Si sufriese discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia.

Quienes sean Empleados/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su contratación, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de funcionario de este Ayuntamiento.

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa de empleo.

La persona integrante de la bolsa que fuese nombrada causará baja en la bolsa por situación de activo, y una vez que finalice su contrato con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a la contratación no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias, que deberá ser justificada documentalmente por la persona candidata en el plazo máximo de 24 horas desde su llamada:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino. (podrá justificarse, por ejemplo, con la vida laboral actualizada).
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La vigencia de esta Bolsa de Empleo será la del programa al que está asociado.

La bolsa será publicada en la sede electrónica municipal (https://sede.bollullosdelamitacion.es) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos).

Con independencia de las actualizaciones que sean necesarias realizarse en la bolsa por el Área o Delegación que ostente las competencias en materia de personal en el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, como consecuencia de las incidencias que su funcionamiento ocasione, anualmente se publicará en los citados medios un listado actualizado.

13. *Contratación y finalización de la bolsa de empleo.*

Las personas aspirantes, una vez presentada la documentación exigida en la base anterior y superado el examen médico preceptivo, será contratadas en los mismos términos que la persona propuesta como titular, a excepción de la duración del contrato.

No podrán llevarse a cabo contrataciones temporales que excedan los plazos determinados en la Legislación vigente y pudieran conllevar la generación de Derechos Laborales a favor de los integrantes de la bolsa.

Igualmente se producirá la finalización del contrato cuando por resolución judicial o administrativa firme se obligue a este Ayuntamiento a cubrir estas plazas, en base a un procedimiento de provisión distinto, del que resultase finalmente seleccionado otra persona.

Quien sin causa justificada no formalizase el contrato dentro del plazo señalado por esta Entidad Local, perderá el derecho a adquirir la condición de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, y su baja definitiva de la bolsa de trabajo, salvo las causas justificadas en la base anterior.

14. *Protección de datos de carácter personal.*

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI. La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

15. *Normativa reguladora del procedimiento. Recursos.*

Con la presentación de la instancia por el interesado, solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

Modelo de solicitud de participación y autobaremación

Datos del interesado/a			
Apellidos y nombre:			DNI:
Domicilio:		Email:	
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

Convocatoria para la selección de diversos puestos de trabajo para el emprendimiento y la empleabilidad (Línea 5. Mejora de Espacios Productivos y de Formación a través de la contratación de personas desempleadas mayores de 45 años, personas desempleadas de larga duración y con otros colectivos con dificultad de inserción laboral), en regimen de personal laboral temporal y formación de una bolsa de empleo, mediante el sistema de concurso y entrevista. Publicada en el Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm _____de_____ de 20____.

Marcar con una X el puesto de trabajo para el que desea presentarse:

- □ Oficial 1º Obras.
- □ Peón Obras y Servicios.
- □ Peón Limpieza Viaria.
- □ Peón Jardinería.

Nota: Para cada puesto de trabajo al que desee presentarse deberá realizar una solicitud completa, rellena, auto baremada y firmada.

Solicito participar en el proceso convocado, para lo cual:

21. Acompaño documento acreditativo de haber abonado los derechos de examen, copia del DNI y del Título exigido en las bases.

22. Declaro bajo mi responsabilidad que conozco las bases de la convocatoria, las acepto y reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las mismas, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en ellas.

23. Acepto de forma expresa que las notificaciones personales que correspondan se lleven a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

24. Autorizo a que mis datos personales relativos a esta convocatoria sean expuestos de conformidad se establece en las bases de selección.

25. Que aporto Autobaremación de méritos, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados, de conformidad al Anexo II.

En Bollullos de la Mitación, a ____ de _____ de 20____.

Fdo. La persona candidata.

Méritos a valorar (máximo 8 puntos)

13. Formación (Máximo 3 puntos)			
Denominación curso	*Órgano que lo imparte*	*Horas*	*Puntos*
		Suma apartado	
14. Experiencia profesional (Máximo 5 puntos).			
Entidad/empresa		*Tiempo experiencia (días)*	*Puntos*
		Suma apartado	
		Total suma de puntos (máximo 8 puntos) apartado 1, 2, 3	

Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por el/la aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la leyenda «Hoja___de ___».

Declaración responsable, lugar, fecha y firma.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremación, aportando documentación que lo justifica de acuerdo con los méritos autobaremados, y que posee los originales, comprometiéndose a aportarlos en caso de requerimiento del Tribunal.

En Bollullos de la Mitación, a _____ de _____ de 20___.

El/La Solicitante

Fdo. _____

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
	Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Anexo II

Baremación de méritos

13. Formación (Máximo 3 puntos) Por cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas. Por cada curso de formación y perfeccionamiento (ya sean cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas, bien en calidad de ponente o de alumno), de acuerdo con la siguiente tabla:

Por hora de curso realizado a partir del 1 de enero de 2011 (siendo la valoración máxima por curso de 500 horas)	0,002 puntos/ hora
Por hora de curso realizado con anterioridad del 1 de enero de 2011 (siendo la valoración máxima por curso de 500 horas)	0,001 puntos/ hora

En caso de que se aporten títulos de cursos de la misma materia (por ejemplo, prevención riesgos laborales), solo se valorará el de mayor duración.

Para cursos iniciados antes de 1 de enero de 2011 y finalizados con posterioridad, se considerará completamente realizados a partir de 1 enero de 2011.

14. Experiencia profesional (Máximo 5 puntos) Por experiencia profesional en el puesto de trabajo ofertado, de acuerdo a lo siguiente:

Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en cualquier Administración en el puesto ofertado o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación	Máximo 5 puntos	0,003 puntos/ día
Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en el sector privado en el puesto ofertado o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación.	Máximo 5 puntos	0,002 puntos/ día

- Acreditación de los méritos alegados.

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Para la acreditación de las titulaciones académicas: Fotocopia de los títulos a valorar.
- Para los cursos de formación y perfeccionamiento (ya sean cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas, bien en calidad de ponente o de alumno): Diplomas, o certificación de asistencia o impartición, donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.
  Los títulos o diplomas deberán obligatoriamente contener el número de horas, siendo que no se admitirán aquellos que no los contengan. Si en lugar de las horas aparecieran los créditos, deberá justificarse por la persona aspirante la correlación con las horas que corresponda, siendo que, si no se justifica, no se admitirán.
- Para la experiencia profesional como Empleado/a Publico/a: Certificación expedida por la Administración Local respectiva en la que conste el período de prestación de servicios como Administrativo/a, concretando el puesto desempeñado, escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación. La fecha de expedición de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.
- Para la experiencia profesional en el sector privado Vida laboral actualizada y contratos de trabajo o nóminas del periodo a valorar.
- Para la experiencia profesional como trabajador autónomo la experiencia se justificará mediante modelo 036 o certificado censal y el Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la Mutualidad con la que tenga las contingencias y el Certificado del Colegio Profesional donde se indique período de alta.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador, si bien, podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier merito alegado, siendo que si el mismo no se aportara por la persona candidata será eliminado de la baremación, pudiendo suponer, en caso de ser la titulación para el acceso, la exclusión de la persona candidata.

Notas importantes:

1) Deberá presentarse una solicitud completa, auto baremada y firmada por cada uno de los puestos de trabajo a los que la persona candidata opte.
2) La solicitud y la auto baremación son responsabilidad exclusiva de la persona candidata.

Si la persona candidata no sumara los méritos individuales y/o totales, se considerará que su autobaremo es «0».

Si la persona candidata no aporta la documentación requerida para los méritos alegados, se considerará que su puntuación en ese mérito es «0».

Si la persona candidata aporta méritos que no se describen en la auto baremación, los mismos no se tendrán en cuenta.

El Tribunal podrá corregir los errores aritméticos o de hecho que existan en la auto baremación, siempre que no supongan mayor puntuación de la auto baremada.

(Ej. En la auto baremación, una persona candidata se ha valorado 10 meses de experiencia, pero solo justifica 8, el Tribunal, podrá valorar los 8; en cambio, si con la documentación aportada justificara 12 meses, el Tribunal solo podrá valorar 10).

15W-10249

BORMUJOS

Bases reguladoras para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Bormujos destinadas a paliar el impacto de la crisis energética y la elevada subida del precio de la energía derivada de la misma sobre empresarios y autónomos

BDNS (Identif.): 599630.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/599630)

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la presente se comunica que por parte del titular del Área de Desarrollo Económico con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, se ha dictado Resolución número 2732/2021, que a continuación se transcribe literalmente:

«Resolución en virtud de la cual se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Bormujos destinadas a paliar el impacto de la crisis energética y la elevada subida del precio de la energía derivada de la misma, sobre empresarios y autónomos del municipio.

Antecedentes

Vistos los preceptos legales aplicables:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Publicas, y trata de responder adecuadamente a las necesidades que la actividad de las Administraciones publicas exige actualmente en los distintos aspectos contemplados.

La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tiene por objeto regular los requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos, el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, incluyendo el sancionador y el de reclamación de responsabilidad de las administraciones públicas, así como los principios a los que se ha de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos, tiene por objeto la regulación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones municipales, en el marco del régimen jurídico definido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de la Junta de Andalucía.

Visto los informes:

De la intervención municipal de fecha 16 de noviembre de 2021, de fiscalización previa limitada de la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria correspondiente, donde se constata la existencia de consignación presupuestaria. y de la Secretaria Municipal relativo al régimen jurídico y competencial de fecha 23 de noviembre de 2021.

En virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante resolución núm. 1544/2021, de 30 de junio de 2021, resuelvo:

Primero. Aprobar la convocatoria para el año 2021 y bases reguladoras para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Bormujos para la destinadas a financiar el pago del suministro eléctrico de empresas y autónomos del municipio.

«BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO DE LA CRISIS ENERGÉTICA Y LA ELEVADA SUBIDA DEL PRECIO DE LA ENERGÍA DERIVADA DE LA MISMA, SOBRE EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del Artículo 149.1.18 de la Constitución Española, estoy es Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local, y, por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL dispone que las competencias propias de los municipios, las Islas, y demás entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás administraciones públicas.

El artículo 9, apartado 21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior, y teniendo en cuenta que el acceso a la energía eléctrica constituye un factor clave para alcanzar adecuado desarrollo económico de las empresas del municipio, el Ayuntamiento de Bormujos y, en concreto la Delegación de Desarrollo Local considera esencial y conveniente llevar a cabo actuaciones encaminadas a amortiguar, en la medida de lo posible, el impacto que esta situación está produciendo en el tejido empresarial local el constante incremento del precio de la electricidad.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Bormujos pone en marcha las ayudas recogidas en las presentes bases.

Capítulo I. Disposiciones generales

Base 1.ª *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Bormujos destinadas a financiar gastos derivados del pago de los gastos de suministro eléctrico de empresas y autónomos del municipio correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2021.

Base 2.ª *Régimen jurídico.*

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 38/2003; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 4 de febrero de 2006, en la Base número 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Bormujos 2020; supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Base 3.ª *Beneficiarios. Requisitos y obligaciones.*

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas físicas o jurídicas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que cuenten con su centro de trabajo y realicen la actividad subvencionada en Bormujos.
- Que acrediten recibos de electricidad correspondientes al establecimiento en el que desarrolla su actividad empresarial que será el que conste en la correspondiente Declaración censal de actividad. En caso de contar con más de un establecimiento abierto sólo se subvencionará el recibo de un solo local.
- Que el titular de los recibos de electricidad sea, en caso de persona física, el empresario individual y en caso de persona jurídica, lo sea dicha persona jurídica (sociedad, cooperativa…)
- En el caso de actividades que se encuentren ubicadas en el domicilio particular del empresario sólo será subvencionable la cuantía correspondiente al número de metros que ocupan el espacio en el que se desarrolla la actividad, lo que habrá de acreditarse mediante la aportación del modelo de Declaración Responsable, acompañada del último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles.
- En el caso de varias personas físicas y/o jurídicas que desarrollan su actividad en el mismo establecimiento, solo podrá solicitar la ayuda la persona física o jurídica titular del recibo.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

2. En todo caso deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No deberán estar incursos en las prohibiciones establecidas en los puntos 2 y 3 del Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
b) Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con el artículo 31, apartado 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local se realizará mediante autorización expresa al Ayuntamiento de Bormujos para la consulta de las mismas. Dicha autorización se encuentra incluida en el Anexo de solicitud.

3. Las obligaciones de los beneficiarios, además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, serán:

a) Facilitar cuanta información sea requerida por el Órgano Instructor, por la Intervención del Ayuntamiento de Bormujos, o por cualquier otro organismo supramunicipal con competencias para ello.
b) Tener a disposición del Ayuntamiento de Bormujos, durante cuatro años contados desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario, todos los documentos contables y administrativos justificativos de la acción subvencionada, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma andaluza y a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
c) Comunicar al órgano instructor la obtención de ayudas, subvenciones y otros ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como toda la información que sea requerida por el órgano instructor de la subvención y por el de control financiero correspondiente.
d) En aplicación de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Base 4.ª *Cuantía de la subvención.*

Serán subvencionable la cuantía del suministro eléctrico, excluido el Impuesto de Valor Añadido, efectivamente pagados correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2021, siendo la cuantía máxima de la subvención de mil euros (1.000 €).

Base 5.ª *Criterios de concesión de la subvención.*

La concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva y estará supeditada, en todo caso, a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Se otorgarán por orden de entrada de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Bormujos y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

Base 6.ª *Crédito presupuestario.*

	Importe total	Aplicación presupuestaria
Ayudas destinadas a financiar suministro eléctrico	50.000 euros	241148035

Base 7.ª *Compatibilidad.*

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad siempre y cuando la suma de todas ellas no supere el importe de la acción subvencionada.

Capítulo II. Normas comunes de Procedimiento

Base 8.ª *Iniciación del procedimiento.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en virtud de lo establecido en el artículo 23, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento se iniciará a instancia del interesado mediante la presentación de la solicitud de subvención, previa aprobación de la convocatoria por el órgano competente. Dicha convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El texto completo de las presentes bases será publicado asimismo en el Portal del Ayuntamiento de Bormujos, con dirección www.bormujos.es, así como en la sede electrónica del mismo.

3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo, en caso de no existir presupuesto suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, a la fecha y hora de presentación por Registro de la Solicitud.

1. Las solicitudes de subvención, junto con el resto de anexos que han de acompañar a la misma, se formalizarán conforme a los modelos normalizados para la presentación de solicitudes que se encuentran disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bormujos.
2. Documentación a aportar junto con la solicitud (Anexo 25) y anexos:
   - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en el caso de persona física o CIF en caso de persona jurídica.
   - Copias de las facturas de suministro eléctrico correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2021 así como documento acreditativo del pago.
   - Certificado bancario de titularidad de la cuenta bancaria donde se recibir el abono de la ayuda.
   - Certificado actualizado, dentro del periodo de solicitud de la ayuda, de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia tributaria, Seguridad Social
   - En el caso de empresas y autónomos que ejerzan su actividad en un domicilio particular deben aportar, debidamente cumplimentado y firmado, el modelo de declaración responsable relativa a la ocupabilidad de espacio real de la actividad, así como el último recibo de IBI.(Anexo 25E1)

- Certificación Censal de actividad expedida por la Agencia Tributaria.
- En caso de solicitud de ayuda como representante, anexo de representación cumplimentado y firmado.
- En caso de actuar como representante deben aportar junto con el Anexo 25E el Anexo de representación (Anexo 25E2)

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia de Sevilla.
4. Dada la situación excepcional en que nos encontramos, y con el fin de evitar desplazamientos, los interesados podrán presentar la solicitud junto con la documentación requerida, de las siguientes formas:
   a) En la sede electrónica del Ayuntamiento de Bormujos.
   b) Por el Registro General del Ayuntamiento de Bormujos.
   c) Cualquier otra forma señalada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.
5. Los solicitantes autónomos persona física, en la propia solicitud, podrán dar su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se realicen de forma telemática a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Las personas jurídicas están obligadas a recibir las notificaciones electrónicas.
6. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos.
7. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas
8. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que el interesado se opusiera a ello. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Bormujos no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar al interesado nuevamente su aportación.
9. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigible, se requerirá al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

Base 9.ª *Órganos competentes e instrucción del procedimiento de concesión.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Delegación de Desarrollo Local, que contará con el apoyo de la Intervención Municipal.

2. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración, como apoyo a la Delegación de Desarrollo Local, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias.

Este Comité Técnico de Valoración, estará compuesto por:

a) Un técnico responsable de la Delegación de Desarrollo Local.
b) Dos funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.

3. El Comité de Valoración instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases.

Cuando las solicitudes se encuentren completas, el Comité elaborará un informe técnico favorable o desfavorable, suficientemente motivado, en el que indicará, en caso de ser favorable, el importe a conceder.

Si una vez finalizado el proceso de valoración el importe total de las teóricas ayudas a conceder superara el presupuesto disponible, se irá estableciendo un orden de prelación en función de la fecha y hora de presentación de la solicitud, teniendo preferencia la que primero se presentara por Registro.

La propuesta de resolución de concesión detallará la subvención a conceder a cada uno de los solicitantes.

7. La propuesta de Resolución se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

8. El Ayuntamiento de Bormujos se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del Expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases.

Base 10.ª *Resolución.*

1. La competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse.

2. La Resolución, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención o se le desestima, y la cuantía de la misma, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. La misma se publicará en el E-tablón, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a las que se sujeta

3. Plazo: El plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la fecha en que la solicitud hubiera tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Bormujos u órgano competente para su tramitación.

4. Recursos: Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso–Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la

notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Base 11.ª *Régimen de notificaciones y comunicaciones.*

1. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, de los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia, y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal, y surtirá los mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

3. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas, se practicarán por este medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica, e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las personas jurídicas.

4. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Base 12.ª *Pago de las ayudas.*

El abono de la ayuda concedida se realizará, una vez comprobada la documentación, mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada en su solicitud, y cuyo titular debe coincidir con el titular de la actividad.

Base 13.ª *Incumplimiento y reintegro de la subvención.*

1. Compete a la Alcaldía del Ayuntamiento de Bormujos u órgano en quien delegue la incoación y resolución del procedimiento de incumplimiento y reintegro de la subvención cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones exigidas en el otorgamiento de la subvención ocasionará la cancelación total o parcial de la subvención, con el interés de demora correspondiente.

3. En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (supuesto en el que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos supere el coste de la actividad), se aplicará lo previsto en su caso en el artículo 34 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 14.ª *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV tanto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como del Reglamento de la Ley anterior, aprobado por Real Decreto 887/2006.

Base 15.ª *Confidencialidad y protección de datos.*

Tras las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases Reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de la exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Bormujos la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

El Ayuntamiento de Bormujos se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.»

Segundo. Aprobar el gasto para la concesión de las Ayudas del Ayuntamiento de Bormujos destinadas a financiar el pago del suministro eléctrico de empresas y autónomos del municipio con cargo a la partida presupuestaria 341.1.480.35 del presupuesto 2021.

Tercero. Publicar las presentes Bases y Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón electrónico del Ayuntamiento, en la web municipal y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS), para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y para su general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto. Comuníquese la presente Resolución a las Áreas de Secretaria, Intervención, Tesorería, Desarrollo Local y Comunicación, para su conocimiento y a los efectos que procedan.»

AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR EL PAGO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO (JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2021)
DE EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE BORMUJOS

Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos

Ante la Delegación de Desarrollo Local

Datos del solicitante.

Documento de identificación:…/ Número de documento:…/ Nombre:…
Primer apellido:…/ Segundo apellido:…

Datos del representante.

Documento de identificación:…/ Número de documento:…/ Nombre:…
Primer apellido:…/ Segundo apellido:…

Domicilio de notificación.

Código vía (calle/avenida/…):…/ Nombre vía:…
Número vía:…/ Letra:…/ Escalera:…/ Piso:…/ Puerta:…
Teléfono:…/ Móvil:…/ Correo electrónico:…
Provincia:…/ Municipio:…/ Código Postal:…/

Datos de la actividad

Nombre comercial:…
Actividad:…
Código I.A.E.:…/ Teléfono:…/ Móvil:…
Código vía (calle/avenida/…):…/ Nombre vía:…/ Número vía:…/ Letra:…/ Local:…/ Localidad:…

Solicito, reunidos los requisitos con arreglo a las bases de la convocatoria, sea concedida la subvención en la cuantía que legalmente proceda (marcar opción u opciones y especificar presupuesto).

Total de gastos abonados (excluido I.V.A. no subvencionable):…

Autorización para la comprobación de los datos facilitados.

La persona firmante de la solicitud autoriza al Excmo. Ayto. de Bormujos (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) a la comprobación, con los medios que disponga, de la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación.

Declaración responsable.

La persona firmante de la solicitud declara bajo su responsabilidad la veracidad de los datos que se relacionan a continuación

01. Que todos los datos cumplimentados en la solicitud son ciertos
02. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en los arts. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17de noviembre, General de Subvenciones
03. No haber sido sancionado o condenado, por medio de resolución administrativa firme o sentencia judicial firme, por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas
04. Cumplir con los requisitos exigidos en las bases previstas en la convocatoria, sin perjuicio de su posterior justificación
05. No haber sido sancionado, con carácter firme, por infracciones graves o muy graves, en materia de seguridad y salud laboral, durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda
06. No tener impagos, por ningún concepto, de deuda vencida con el Ayuntamiento de Bormujos
07. Marcar opción

    07.a. No haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad o similar
    07.b. Haber solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad de la presente solicitud, o similar, procedentes de cualesquiera Administración o Ente, público o privado, nacionales o internacionales (cumplimentar cuadros inferiores)

Subvenciones solicitadas (cumplimentar si ha sido marcada la opción 07.b).

Fecha (año)	*Entidad concesionaria*	*Importe*

Datos requeridos (documentación digitalizada o copia).

- □ Documento de identificación
- □ C.I.F. de empresa
- □ Documento de identificación del representante (caso de representación)
- □ Autorización de representación (plantilla 25E2 caso de representación)
- □ Certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente para el abono de la ayuda
- □ Facturas
- □ Documento acreditativo de abono de las facturas
- □ Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias (Agencia Tributaria y Seguridad Social (artículo 6.f del Decreto 20/2008, de 3 de abril))
- □ Certificado censal de actividad (Agencia Tributaria)
- □ Declaración responsable relativa a la ocupación de espacios de la actividad en domicilio particular (plantilla 25E1)
- □ Autorización al uso de documentación personal obrante en las bases de datos municipales (N.I.F. / C.I.F. / T.I.E. / etc…)

Información de avisos y notificaciones.

- □ Deseo ser informado de los cambios en el expediente mediante envío de correo electrónico.

Indique el medio por el cual desea ser notificado (sólo para sujetos no obligados a notificaciones telemáticas*)

- □ Deseo ser notificado/a de forma telemática
- □ Deseo ser notificado/a por medio de sistemas no electrónicos

*Nota: según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente, a) Personas jurídicas, b) Entidades sin personalidad jurídica, c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en el ejercicio de dicha actividad profesional, d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (R.G.P.D.) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos (R.G.P.D.) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o derecho a la portabilidad de sus datos personales. Para ejercer estos derechos deberá dirigirse al responsable de la información del Excmo. Ayto. de Bormujos (Plaza de Andalucía s/n. 41930 Bormujos (Sevilla)), mediante escrito ante el Registro General de Entrada o en la dirección electrónica dpd@bormujos.net,

Los datos de carácter personal que consten en el presente documento serán tratados por el Excmo. Ayto. de Bormujos e incorporados a su Registro de Actividades de Tratamiento con la finalidad de atender su solicitud según la base de legitimación del cumplimiento de una obligación legal o el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento. Los datos personales se mantendrán de forma indefinida en tanto no se solicite su supresión o dejen de ser necesarios.

En Bormujos, a…de…… de……

Firmado:…

Declaración responsable relativa a la ocupación de espacios de la actividad en domicilio particular (específica para gestión de ayudas suministro eléctrico).

Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos.

Ante la Delegación de Desarrollo Local

Datos del solicitante.

Documento de identificación:…/ Número de documento:…/ Nombre:…
Primer apellido:…/ Segundo apellido:…/

Datos del representante.

Documento de identificación:…/ Número de documento:…/ Nombre:…
Primer apellido:…/ Segundo apellido:…

Domicilio de notificación.

Código vía (calle/avenida/…):…/ Nombre vía:…
Número vía:…/ Letra:…/ Escalera:…/ Piso:…/ Puerta:…
Teléfono:…/ Móvil:…/ Correo electrónico:…
Provincia:…/ Municipio:…/ Código Postal:…

Datos de la ocupación.

Nombre comercial:…
Actividad:…
Superficie construida total de la vivienda:…/ Superficie construida total para el uso de la actividad:…
Código vía (calle/avenida/…):…/ Nombre vía:…
Número vía:…/ Letra:…/ Local:…/ Localidad:…
Autorización para la comprobación de los datos facilitados.

La persona firmante de la solicitud autoriza al Excmo. Ayto. de Bormujos (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) a la comprobación, con los medios que disponga, de la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación

Declaración responsable.

La persona firmante del documento declara bajo su responsabilidad la veracidad de los datos.

Información de avisos y notificaciones.

- □ Deseo ser informado de los cambios en el expediente mediante envío de correo electrónico

Indique el medio por el cual desea ser notificado (sólo para sujetos no obligados a notificaciones telemáticas*)

- □ Deseo ser notificado/a de forma telemática
- □ Deseo ser notificado/a por medio de sistemas no electrónicos

*Nota: según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente, a) Personas jurídicas, b) Entidades sin personalidad jurídica, c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en el ejercicio de dicha actividad profesional, d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (R.G.P.D.) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos (R.G.P.D.) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o derecho a la portabilidad de sus datos personales. Para ejercer estos derechos deberá dirigirse al responsable de la información del Excmo. Ayto. de Bormujos (Plaza de Andalucía s/n. 41930 Bormujos (Sevilla)), mediante escrito ante el Registro General de Entrada o en la dirección electrónica dpd@bormujos.net,

Los datos de carácter personal que consten en el presente documento serán tratados por el Excmo. Ayto. de Bormujos e incorporados a su Registro de Actividades de Tratamiento con la finalidad de atender su solicitud según la base de legitimación del cumplimiento de una obligación legal o el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento. Los datos personales se mantendrán de forma indefinida en tanto no se solicite su supresión o dejen de ser necesarios.

En Bormujos, a…de…… de……

Firmado:…

Autorización de representación (específica para gestión de ayudas suministro eléctrico).

Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos.

Ante la Delegación de Desarrollo Local.

Datos del declarante o solicitante.

Documento de identificación:…/ Número de documento:…/ Nombre:…
Primer apellido:…/ Segundo apellido:…

Datos del representante

Documento de identificación:…/ Número de documento:…/ Nombre:…
Primer apellido:…/ Segundo apellido:…

Domicilio de notificación.

Código vía (calle/avenida/…):…/ Nombre vía:…
Número vía:…/ Letra:…/ Escalera:…/ Piso:…/ Puerta:…
Teléfono:…/ Móvil:…/ Correo electrónico:…
Provincia:…/ Municipio:…/ Código Postal:…

A la firma y fecha del presente documento, autorizo a realizar las gestiones que se estimen necesarias, en mi nombre y ante el Excmo. Ayuntamiento de Bormujos (Delegación de Desarrollo Local), solicitud, entrega y/o recogida de documentación, a la persona indicada como representante

En Bormujos, a…de…… de……

Firmado:…

Datos requeridos del solicitante (documentación digitalizada o copia).

- □ Documento de identificación del solicitante
- □ C.I.F. de empresa
- □ Documento de identificación del representante

Información de avisos y notificaciones.

- □ Deseo ser informado de los cambios en el expediente mediante envío de correo electrónico

Indique el medio por el cual desea ser notificado (sólo para sujetos no obligados a notificaciones telemáticas*)

- □ Deseo ser notificado/a de forma telemática
- □ Deseo ser notificado/a por medio de sistemas no electrónicos

*Nota: según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente, a) Personas jurídicas, b) Entidades sin personalidad jurídica, c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en el ejercicio de dicha actividad profesional, d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (R.G.P.D.) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos (R.G.P.D.) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o derecho a la portabilidad de sus datos personales. Para ejercer estos derechos deberá dirigirse al responsable de la información del Excmo. Ayto. de Bormujos (Plaza de Andalucía s/n. 41930 Bormujos (Sevilla)), mediante escrito ante el Registro General de Entrada o en la dirección electrónica dpd@bormujos.net

Los datos de carácter personal que consten en el presente documento serán tratados por el Excmo. Ayto. de Bormujos e incorporados a su Registro de Actividades de Tratamiento con la finalidad de atender su solicitud según la base de legitimación del cumplimiento de una obligación legal o el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento. Los datos personales se mantendrán de forma indefinida en tanto no se solicite su supresión o dejen de ser necesarios.

En Bormujos, a…de…… de……

Firmado:…

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que la presente resolución, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, podrá Vd. utilizar cualquiera otros recursos que estime conveniente.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Bormujos a 26 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

15W-10374

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Alcalde-Presidente mediante Decreto número 1996/2021, de 24 de noviembre, ha aprobado el convenio urbanístico, cuyos datos se relacionan a continuación:

Otorgantes: Ayuntamiento de Estepa y Activa Edificios Andaluces, S.L. y don Eusebio Olmedo García y don Joaquín Olmedo García.

Objeto: Gestión y ejecución del planeamiento urbanístico y su posterior cesión al Ayuntamiento de Estepa, una vez recibida por el mismo, libre de cargas e inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa, a efectos de su tramitación y aprobación.

Situación: Parte del Viario «D» del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución Residencial «La Muralla» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Estepa, que conectara la calle Ramón y Cajal con la calle Severo Ochoa.

Plazo de vigencia: El Convenio mantendrá su vigencia durante el tiempo preciso para cumplimiento de las obligaciones contraídas por los particulares y la administración en virtud de sus condicionantes y se fija como plazo máximo el de dos años, desde su aprobación.

El convenio referido, tras su firma, ha quedado depositado e inscrito en la sección correspondiente del Registro de Planeamiento de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo determinado en los artículos 41.3 y 95 y concordantes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85,de 2 de abril, pone fin a la vía administrativa, podrá cualquier interesado interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del siguiente a su publicación de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92,de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administativo ante el juzgado de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio. De interponer recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el recurso de reposición, o se haya producido la desestimación presunta del mismo, entendiéndose desestimado el recurso de reposición si en el plazo de un mes no se hubiere dictado y notificado la resolución del recurso. Contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo recurso.

Estepa a 25 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

2W-10124

GINES

La Alcaldía con fecha 10 de diciembre de 2021, mediante resolución 1694-2021 adoptó entre otros, el acuerdo de la aprobación de la lista definitiva de la oferta extraordinaria de empleo público de 2021,

Lo que se hace público su contenido para general conocimiento.

«A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	*Fecha/n.º*
Informe propuesta de la Concejala de RRHH	22/11/21
Informes de Intervención	25/06/2021 y 22/09/2021
Resolución de Alcaldía 2021-1584	25/11/2021
Informe de Secretaría	9/12/2021
Informe de Intervención	10/12/21
Propuesta de rectificación de error de la Concejal Delegada	09/12/21

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se resuelve:

Primero. Aprobar y publicar la oferta extraordinaria de empleo público de 2021 hasta el 100 por ciento de las plazas que, han estado dotadas presupuestariamente, y han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente en base al artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, por el artículo 19.Uno. 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y son las que a continuación se relacionan:

Personal funcionario

Denominación	*Área*	*Código*	*Grupo*	*Escala*	*Subescala*	*Vacante Art. 19.Uno. 9 LPGE*	*Vacante D.T.4.ª TRELEBEP*	*Fecha de adscripción*
Aparejador	Oficina Técnica	03.02	A2	Admón. Especial	Técnica	1		11/03/2014
Aux. Administrativo	Intervención	02.04	C2	Admón. General	Administrativa	1		15/09/2006
Aux. Administrativo	Intervención	02.04	C2	Admón. General	Administrativa		1	08/07/2003
Aux. Administrativo	Oficina Técnica	03.03	C2	Admón. General	Administrativa	1		07/06/2010
Aux. Administrativo	Medio Ambiente	06.02	C2	Admón. General	Administrativa		1	27/01/2004

Personal laboral

Denominación	*Área*	*Código*	*Grupo*	*Vacante Art. 19.Uno. 9 LPGE*	*Vacante D.T.4.ª TRELEBEP*	*Fecha de adscripción*
Psicólogo	Educación	12.04	I-A1		1	04/08/1996
Psicólogo	Igualdad	15.03	I-A1	1		08/04/2006
Asesora Jurídica	Igualdad	15.01	I-A1	1		05/11/2005
Director Escuela Música	Educación	13.02	II - A2	1		15/02/2010
Maestra	Educación	13.01	II - A2	1		12/09/2007
Profesor Escuela de Música	Educación	13.03	II - A2		1	13/10/2004
Profesor Escuela de Música	Educación	13.03	II - A2	1		20/10/2014
Profesor Escuela de Música	Educación	13.03	II - A2	1		04/04/2010
Profesora Artes Plásticas	Bienestar Social	09.10	II - A2		1	25/05/2004
Técn. Animación Juvenil	Juventud	17.01	II - A2	1		24/06/2009
Animadora Sociocultural	Igualdad	15.02	II - A2		1	15/03/2003
Trabajadora Social	Bienestar Social	09.02	II - A2	1		13/11/2005
Agente Desarrollo Local	Fomento Empleo	03.02	II - A2	1		01/03/2016
Dinamizador Guadalinfo	Juventud	17.02	III- C1	1		03/06/2013
Monitora Apoyo Infantil	Educación	13.03	IV- C2	1		10/02/2012
Monitora Sociocultural	Políticas del Mayor	09.09	IV- C2		1	23/06/2004
Monitor Coodinador	Deporte	08.05	IV- C2		1	07/10/2004

Denominación	*Área*	*Código*	*Grupo*	*Vacante Art. 19.Uno. 9 LPGE*	*Vacante D.T.4.ª TRELEBEP*	*Fecha de adscripción*
Monitor Coodinador	Deporte	08.05	IV- C2	1		04/07/2006
Monitor Oficios Varios	Juventud-Deporte	08.06	IV- C2		1	18/10/2001
Monitor Deportivo	Deporte	08.06	IV- C2	1		27/10/2005
Monitor Deportivo	Deporte	08.06	IV- C2	1		04/10/2006
Monitor Deportivo	Deporte	08.06	IV- C2	1		22/10/2007
Monitor Deportivo	Deporte	08.06	IV- C2	1		01/07/2010
Monitor Deportivo	Deporte	08.06	IV- C2	1		21/09/2011
Monitor Deportivo	Deporte	08.06	IV- C2	1		02/11/2011
Monitor Deportivo	Deporte	08.06	IV- C2	1		02/07/2012
Monitor Deportivo	Deporte	08.06	IV- C2	1		01/10/2014
Monitor Deportivo	Deporte	08.06	IV- C2	1		15/11/2013
Monitor Deportivo	Deporte	08.06	IV- C2	1		01/10/2013
Oficial 1.ª Electricista	Obras y Servicios	05.01	IV- C2		1	02/06/2004
Peón Electricista	Obras y Servicios	05.03	IV- AP	1		08/02/2005
Oficial 2.ª Albañil	Cementerio	07.01	IV- C1	1		08/10/2015
Oficial 2.ª Albañil	Obras y Servicios	04.06	IV- C1		1	24/02/2004
Oficial 2.ª Pintor	Obras y Servicios	04.10	IV- C1		1	08/03/2000
Peón Oficios Varios	Obras y Servicios	04.08	IV- AP	1		14/02/2005
Peón Oficios Varios	Obras y Servicios	04.08	IV- AP	1		03/07/2006
Peón Oficios Varios	Obras y Servicios	04.08	IV- AP	1		07/10/2015
Oficial 1.ª Mantenimiento	Medio Ambiente	06.06	IV- C1	1		24/03/2010
Peón Jardinería	Medio Ambiente	06.04	IV- AP	1		07/10/2015
Peón Jardinería	Medio Ambiente	06.04	IV- AP		1	27/06/2004
Peón Jardinería	Medio Ambiente	06.04	IV- AP	1		28/08/2007
Peón Jardinería	Medio Ambiente	06.04	IV- AP	1		12/09/2007
Peón Jardinería	Medio Ambiente	06.04	IV- AP	1		26/09/2007
Peón Especializado Limpieza	Medio Ambiente	14.02	IV- AP	1		15/02/2010
Peón Oficios Varios	Deporte	08.04	IV- AP		1	29/12/2000
Peón Oficios Varios	Deporte	08.04	IV- AP		1	26/10/2003
Peón Oficios Varios	Deporte	08.04	IV- AP	1		15/04/2005
Peón Oficios Varios	Deporte	08.04	IV- AP	1		07/03/2010
Peón Oficios Varios	Deporte	08.04	IV- AP	1		07/10/2015
Auxiliares Televisión	Televisión	16.01	IV- C2		1	19/08/1998
Auxiliares Televisión	Televisión	16.01	IV- C2		1	23/01/2003
Auxiliares Televisión	Televisión	16.01	IV- C2		1	24/05/2004
Auxiliares Televisión	Televisión	16.01	IV- C2		1	27/06/2004
Auxiliares Televisión	Televisión	16.01	IV- C2		1	18/10/2004
Auxiliares Televisión	Televisión	16.01	IV- C2	1		27/12/2006

Segundo. Publicar la oferta extraordinaria de empleo público de 2021 hasta el 100 por ciento de las plazas que, han estado dotadas presupuestariamente, y han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, en base al Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y que son las que se relacionan a continuación:

Denominación	*Área*	*Código*	*N.º plazas*	*Grupo/categoría*	*Régimen*
Profesor/a Escuela de Música	Educación	13.03	8	II-A2	Laboral
Monitor Deportivo	Deportes	08.06	3	IV-C2	Laboral

Tercero. Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gines y tablón de anuncios.

Cuarto. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente oferta extraordinaria de empleo público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Quinto. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de estado de presupuestos y gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados.

Sexto. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.»

Contra el presente acto , que es definitivo en la vía administrativa se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente día siguiente al de su publicación, recursos Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo.

Igualmente cabe recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contando a partir de la publicación del presente acto administrativo (en cuyo caso el plazo para presentar recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o del que debe entenderse presuntamente desestimado). También se podrá utilizar cualquier otro recurso que consideren procedente los interesados.»

En Gines a 10 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

6W-10371

GUADALCANAL

Por resolución de Alcaldía número 475/2021, de fecha 26 de noviembre de 2021 se han aprobado las Bases referentes a la convocatoria para la selección de la persona destinada a cubrir, como personal temporal en régimen de interinidad, un puesto de Monitor Cultural para la realización de las Actividades Culturales que se programen en el marco del Convenio de Colaboración suscrito con la Diputación Provincial de Sevilla.

Se transcribe el texto íntegro de las bases de selección:

BASES CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE MONITOR/A CULTURAL A TIEMPO PARCIAL

1. *Objeto de la convocatoria.*

Se convocan pruebas selectivas para contratación laboral temporal interino por programas a tiempo parcial de 1 monitor/a cultural para la realización de las actividades culturales que se programen en el marco del convenio de colaboración suscrito con la Diputación Provincial de Sevilla.

La duración del contrato será la del programa sujeto a subvención de la Diputación de Sevilla.

2. *Modalidad del contrato.*

Los contratos que se formalicen tendrán la naturaleza prevista en el art. 10 C) TREBEP y será contrato de interinidad por programa.

El horario, así como las restantes condiciones de trabajo serán los que fije el Ayuntamiento de Guadalcanal, por tanto, las personas seleccionadas deberán cumplir estrictamente el cuadrante de trabajo que se les proporcione por el Ayuntamiento. Podrán desarrollarse las actividades los sábados domingos y festivos cuando así sea necesario y con los descansos legales establecidos.

3. *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para participar en el proceso de selección será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Aportar declaración responsable en el que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo

c) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder la edad máxima de jubilación, con referencia al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado o inhabilitado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de bachiller superior o grado superior de formación profesional.

f) No haber sido condenado o procesado por delitos de naturaleza sexual.

4. *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, en modelo oficial, dirigido al Sr. Alcalde y presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalcanal. Las solicitudes de participación podrán cumplimentarse según modelo del anexo I que se adjunta, y se deberá unir:

— Fotocopia del DNI.
— Currículum vitae.
— Fotocopia de la titulación exigida.
— Informe de vida laboral actualizado.
— Fotocopia de los contratos de trabajo, certificado de empresa, títulos, cursos y cualquier otro documento que estime conveniente, y que sirvan como acreditación de méritos.
— Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
— Declaración responsable en el que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo según anexo II.
— Proyecto de Intervención de las actividades a desarrollar durante el ejercicio 2021, y según la agenda cultural municipal. (Extensión proyecto máximo 5 folios A4 a dos caras, tamaño letra Times New Roman 12).

La experiencia laboral se acreditará mediante la presentación conjunta de fotocopia de los contratos laborales e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. No serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos que, aun alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad.

Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar mediante Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal, al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a guadalcanal@dipusevilla.es , en el plazo máximo de tres días naturales.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sedeguadalcanal.dipusevilla.es.

5. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios tanto físico como electrónico y en la Página Web del Ayuntamiento de la Corporación, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de errores. No se considerará subsanable la no presentación del Proyecto.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en resolución por la que se apruebe la lista definitiva. En dicha resolución, que será publicada en el Tablón de Anuncios tanto físico como electrónico y Página Web de la Corporación, se determinará el lugar, fecha y hora para la exposición del proyecto de intervención por cada uno de los aspirantes. La no presentación del proyecto en el plazo de presentación de instancias determinará la no admisión del candidato.

En dicha resolución, que será publicada en el tablón de edictos municipal tanto físico como electrónico y en la página web de la corporación, se determinará la composición nominativa del tribunal calificador.

6. *Tribunal.*

1. El Tribunal estará integrado por el Presidente, un número impar de Vocales, y el Secretario, todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario, que tendrá voz pero no voto. La composición del Tribunal, titulares y suplentes, se dará a conocer en la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos definitivamente. Podrá formar parte del mismo personal designado perteneciente a otras administraciones públicas.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros ya sean titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.

3. Los miembros del Tribunal deberán ser empleados públicos, personal funcionario de carrera o laboral fijo, debiendo entenderse a tales efectos como tal a aquél que se ajusta a las condiciones establecidas en el artículo 60 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con lo preceptuado en dicho artículo 60 TREBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Sus miembros adoptarán sus decisiones por mayoría de votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación Asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

4. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal procederá de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

7. *Orden de intervención de los aspirantes.*

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determina automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el ejercicio, quedando excluidos, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Para su realización, se comenzará por el aspirante cuyo primer apellido, y según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, comience por la letra que resulte elegida por sorteo público el día de ésta. Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuaría en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por la letra o letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

8 . *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

El sistema de selección de los aspirantes constará de la fase de concurso y prueba práctica que constara en la defensa del proyecto de intervención presentado.

El Tribunal atenderá a los criterios que a continuación se indican, con la valoración que para cada uno de ellos se establece:

CONCURSO:

1. *Cursos de formación y perfeccionamiento: (máximo 3 puntos).*

Solo se valorarán los relacionados directamente con las funciones propias del puesto, incluidos conocimientos de animación sociocultural, ofimáticos y redes sociales, impartidos u homologados por Administraciones Publicas u organismos Oficiales en los que conste el tiempo de duración y los contenidos de los mismos, sellados y firmados, de conformidad con la siguiente escala:

-Cursos de 1 a 10 horas	0,05 puntos.
-Cursos de 11 a 50 horas	0,10 puntos
-Cursos de 51 a 100 horas	0,20 puntos.
-Cursos de 101 a 200 horas	0,30 puntos.
-Cursos de más de 200 horas	0,50 puntos.

2. Titulaciones: (máximo 1 punto).

-Titulación universitaria.	1 punto.

3. *Experiencia profesional: (máximo de 4 puntos).*

— Tiempo de servicio prestado en un puesto similar en la Administración (0,10 puntos por cada mes completo de trabajo con contrato a jornada completa, computándose la puntuación que corresponda proporcionalmente para los contratos a tiempo parcial).

— Tiempo de servicio prestado en un puesto similar en la empresa privada (0,05 puntos por cada mes completo de trabajo con contrato a jornada completa, computándose la puntuación que corresponda proporcionalmente para los contratos a tiempo parcial).

4. *Proyecto. (máximo 3 puntos).*

Los aspirantes serán convocados para llevar a cabo la defensa del proyecto de intervención presentado que será valorado por el tribunal calificador con un mínimo de 0 puntos y un máximo de 3 puntos, relacionado con la programación anual y organización de actividades culturales a desarrollar en el municipio y animación sociocultural.

Extensión proyecto máximo 5 folios A4 a dos caras, tamaño letra Times New Roman 12.

9. *Calificación.*

El Tribunal se reunirá a los efectos de la valoración de los méritos aportados por los aspirantes, y publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación, los aspirantes dispondrán de tres días naturales para formular alegaciones. Seguidamente, el órgano selectivo elevará dicha relación, junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación, quien formulará el correspondiente nombramiento.

En concordancia con lo anterior, el Tribunal Calificador únicamente podrá proponer a un aspirante, que será el que alcance la mayor puntuación. En caso de empate se dará preferencia al que haya obtenido mayor puntuación en experiencia laboral.

10. *Bolsa de trabajo.*

Los candidatos pasarán a formar parte por orden de puntuación de una bolsa de Monitor Cultural, a los efectos de cubrir vacante, ausencia, enfermedad u otra circunstancia en caso de ser necesario. La bolsa tendrá vigencia hasta que se efectúe nueva convocatoria de la misma, siempre que esté vigente la convocatoria correspondiente del programa de Diputación de Sevilla para su cofinanciación.

Los integrantes de la bolsa de trabajo podrán estar en la situación de disponible, no disponible o excluido. Por defecto, todos los integrantes de la bolsa de trabajo estarán en situación de disponible. La situación de no disponibilidad se declarará por alguno de estos supuestos: por encontrarse empleado con carácter temporal acreditándolo, por estar en situación de baja por la contingencia de riesgo de embarazo, descanso por maternidad o paternidad o baja por incapacidad temporal (en este último caso siempre que esté debidamente acreditada la baja por su gravedad y duración). La situación de excluido se declarará cuando el integrante de la bolsa rechace la contratación ofrecida por el Ayuntamiento dentro de la bolsa.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre LPACAP. Contra la convocatoria y las bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso Administrativo a partir del día siguiente de la publicación de las mismas.

Anexo I

D/D.ª ..... con NIF ..... y domicilio a efectos de notificaciones en calle ..... n.º ..... de la localidad de ..... Provincia de ..... teléfono ..... correo electrónico .

Expone:

Primero: Que vista la convocatoria anunciada, en relación con la convocatoria y bases de selección para 1 puesto de Monitor/a Cultural, en régimen laboral temporal interino, conforme a las bases publicadas, y enteradas y conformes con las mismas, deseo formar parte en el proceso selectivo.

Segundo: Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero: Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección del puesto ofertado.

Por todo, solicita que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciado, aportando junta a la presente la siguiente documentación:

— Fotocopia del DNI.

— Currículum vitae.

— Fotocopia de la titulaciones exigida.

— Informe de vida laboral actualizado.

— Fotocopia de los contratos de trabajo, certificado de empresa, títulos, cursos y cualquier otro documento que estime conveniente, y que sirvan como acreditación de méritos.

— Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

— Proyecto de intervención de las actividades a desarrollar, (extensión proyecto máximo 5 folios A4 a dos caras, tamaño letra Times New Roman 12).

— Declaración responsable en el que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo según anexo II.

En Guadalcanal a ..... de ..... de 2021.

El/la solicitante.

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal.

ANEXO II

D/D.ª ..... con NIF ..... y domicilio a efectos de notificaciones en calle ..... n.º ..... de la localidad de ..... Provincia de ..... teléfono ..... correo electrónico .

Declaro bajo mi responsabilidad:

Primero. No haber sido separado o inhabilitado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segundo. No padecer enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

En Guadalcanal a ..... de ..... de 2021

El/la solicitante.

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal.

En Guadalcanal a 29 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Manuel Casaus Blanco.

2W-10123

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en virtud de Decreto de Alcaldía 2021/1.121, de 23 de noviembre, se ha adoptado la resolución por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la selección de un/a Trabajador/a Social, adscrito al Área de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Salteras.

Las bases de la convocatoria están expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web corporativa, http://salteras.sedelectronica.es.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra las citadas bases de la convocatoria pueden interponer, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente:

Recurso potestativo de reposición, ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salteras en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salteras a 24 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

15W-9982

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es